

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad De Derecho Y Ciencia Política

Escuela Profesional De Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**LA OBLIGATORIEDAD DE ESTABLECER PENAS DE CARÁCTER
EFECTIVA EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL
PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA, EN EL PRIMER
JUZGADO PENAL DE HUANCAYO, 2018**

Para optar : El título profesional de abogado
Autor : Bach. Capcha Sotelo Gilmer Beltran
Asesor : Abg. Orihuela Rojas Vladimir
Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos
Institucional
Fecha de inicio y de : 08-10-2021 a 02-05-2022
culminación

HUANCAYO – PERÚ

2022

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS
Decano de la facultad de Derecho

MG. CHAPARRO GUERRA ESMELIN

Docente Revisor Titular 1

MG. PACHECO ARREA PABLO BERNARDO

Docente Revisor Titular 2

MG. ALIAGA MUÑOZ VICTOR MANUEL

Docente Revisor Titular 3

MG. LLANOS GAMARRA RAFAEL OMAR

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA:

A mis familiares, que en cada etapa me apoyan constantemente, ya que sin su apoyo hubiera sido inimaginable poder terminar este trabajo.

AGRADECIMIENTO

Deseamos agradecer fraternalmente al asesor de esta tesis, Abg. Orihuela Rojas Vladimir, por cada sugerencia y revisión hecha a la investigación. Asimismo, deseamos agradecer de forma muy especial a todas las personas que nos han alentado en cada etapa del desarrollo de la presente tesis, siendo esencial el hecho de haber podido tener el apoyo de diferentes personas, quienes nos apoyaron documental y bibliográficamente.

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00409-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis Titulada:**

LA OBLIGATORIEDAD DE ESTABLECER PENAS DE CARÁCTER EFECTIVA EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA, EN EL PRIMER JUZGADO PENAL DE HUANCAYO, 2018

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. CAPCHA SOTELO GILMER BELTRAN**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **ABG. ORIHUELA ROJAS VLADIMIR**

Fue analizado con fecha **30/11/2024** con **90** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **21** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 02 de diciembre de 2024.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFE

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA:	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Descripción del Problema.....	16
1.2. Delimitación del problema	18
1.2.1. Delimitación espacial.....	18
1.2.2. Delimitación temporal.....	18
1.2.3. Delimitación conceptual.....	18
1.3. Formulación del Problema	18
1.3.1. Problema General.....	18
1.3.2. Problemas Específicos.	19
1.4. Objetivos	19
1.4.1. Objetivo General.....	19

1.4.2. Objetivos Específicos.....	19
1.5. Justificación de la investigación.....	19
1.5.1. Social.....	19
1.5.1. Científica – Teórica.....	20
1.6. Metodológica.....	21
1.7. Hipótesis y variables	21
1.7.1. Hipótesis.....	21
1.7.2. Variables	22
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	24
2.1. Antecedentes de la Investigación	24
2.2. Bases teóricas	27
2.2.1. Los delitos de violencia familiar	27
2.2.2. Objeto de la normativa contra la violencia familiar.....	28
2.2.3. Violencia familiar y dogmática penal	29
2.2.4. Fundamentos intrínsecos de la regulación penal del delito de violencia familiar.....	30
2.2.5. El caso particular de las últimas modificatorias al tipo penal de violencia familiar por la Ley N° 30710.....	32
2.2.6. Principio de proporcionalidad de la pena.....	32
2.2.7. Elementos de análisis en la proporcionalidad de la pena.....	33
2.2.8. Origen de la proporcionalidad de la pena y sus sub principios....	33

2.2.9. Jurisprudencia Relevante	34
2.2.10. Vulneración del principio de lesividad del derecho penal	35
2.2.11. Vulneración del principio de proporcionalidad de las penas	35
2.3. Definición de Términos	36
2.3.1. Violencia contra la mujer y el grupo familiar	36
2.3.2. Pena.....	36
CAPÍTULO III.....	37
METODOLOGÍA	37
3.1. Método de Investigación	37
3.2. Tipo de investigación	37
3.3. Nivel de investigación	38
3.4. Diseño de investigación.....	38
3.5. Población y muestra	39
3.5.1. Población.....	39
3.5.2. Muestra.....	39
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	39
3.6.1. Técnicas de recolección de datos	39
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos	40
3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	40
CAPÍTULO IV RESULTADOS.....	42
4.1. Presentación de resultados.....	42

4.2. Contratación de resultados	43
4.3. Discusión de resultados	45
CONCLUSIONES	48
RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	53
ANEXOS	59

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1.	Operacionalización de la variable.....	23
Tabla 2.	Propuesta legislativa	47

RESUMEN

El problema general de la presente es: ¿de qué manera la obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018? siendo su objetivo general: determinar de qué manera la obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018. La hipótesis general planteada fue que: La obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta significativamente el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018. Los métodos generales que se utilizaron fueron el método inductivo-deductivo y análisis-síntesis, siendo relevante sostener que se ha realizado un trabajo casuístico a partir del análisis de determinados casos objeto de revisión, a partir del instrumento denominado ficha de observación. Como conclusión de la presente investigación se ha determinado: que la obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta significativamente el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018. Una persona que recibe una sentencia severa por un delito menor puede tener dificultades para reintegrarse a la sociedad, lo que afecta sus perspectivas de empleo, salud mental y dinámica familiar. Para abordar estas cuestiones, se necesitan urgentemente reformas legales que defiendan el principio de proporcionalidad y garanticen que las prácticas de imposición de sentencias reflejen un enfoque equilibrado y justo.

Palabras Claves: Penas establecidas por el juez penal, Decisión jurisdiccional, Delitos contra la familia, Fundamentos dogmáticos de la proporcionalidad.

ABSTRACT

The general problem of this study is: how does the obligation to establish effective penalties for the crime of family violence affect the principle of proportionality of the penalty, in the First Criminal Court of Huancayo, 2018? Its general objective is: to determine how the obligation to establish effective penalties for the crime of family violence affects the principle of proportionality of the penalty, in the First Criminal Court of Huancayo, 2018. The general hypothesis raised was that: The obligation to establish effective penalties for the crime of family violence significantly affects the principle of proportionality of the penalty, in the First Criminal Court of Huancayo, 2018. The general methods used were the inductive-deductive method and analysis-synthesis, being relevant to maintain that a case-by-case work has been carried out based on the analysis of certain cases under review, based on the instrument called observation sheet. As a conclusion of this research, it has been determined that the obligation to establish effective sentences for the crime of family violence significantly affects the principle of proportionality of the sentence, in the First Criminal Court of Huancayo, 2018. A person who receives a severe sentence for a minor crime may have difficulties reintegrating into society, which affects their employment prospects, mental health and family dynamics. To address these issues, legal reforms are urgently needed to uphold the principle of proportionality and ensure that sentencing practices reflect a balanced and fair approach.

Keywords: Sentences established by the criminal judge, Jurisdictional decision, Crimes against the family, Dogmatic foundations of proportionality.

INTRODUCCIÓN

El principio de proporcionalidad es una piedra angular del derecho penal que busca garantizar la equidad y la justicia en el proceso de imposición de sentencias. Este principio dicta que la severidad de un castigo debe corresponderse con la gravedad del delito cometido, evitando así penas excesivamente duras por delitos relativamente menores. El principio de proporcionalidad, que tiene sus raíces históricas en los ideales de justicia y derechos humanos de la Ilustración, es esencial para mantener la confianza pública en el sistema jurídico y salvaguardar los derechos individuales. A pesar de su importancia, existen numerosos casos en los que se ha violado este principio, lo que ha dado lugar a sentencias desproporcionadas que socavan los cimientos mismos de la justicia. Se incidió en el principio de proporcionalidad en el derecho penal, explorará estudios de casos que ponen de relieve sus violaciones y examinará las implicaciones más amplias que estas violaciones tienen en el sistema de justicia y la sociedad en su conjunto.

Comprender el principio de proporcionalidad en el derecho penal es esencial para captar la esencia de la justicia y la imposición de sentencias justas. Definida como la doctrina jurídica que exige un equilibrio entre la severidad del castigo y la gravedad del delito, la proporcionalidad sirve como salvaguarda contra prácticas de imposición de sentencias arbitrarias y caprichosas. Históricamente, el principio se remonta a varias tradiciones jurídicas, incluido el antiguo derecho romano, que enfatizaba la necesidad de una retribución equitativa. En los sistemas jurídicos contemporáneos, la proporcionalidad se compara a menudo con otros principios jurídicos, como la legalidad y la necesidad; mientras que la legalidad garantiza que nadie sea castigado en virtud de leyes vagas o retroactivas, y la necesidad dicta que las medidas penales deben ser los medios menos intrusivos disponibles para lograr un objetivo legítimo, la proporcionalidad aborda específicamente el equilibrio entre el delito y el castigo. La importancia de este principio no se puede exagerar, ya que no solo desempeña un papel fundamental para garantizar una imposición de sentencias justas, sino que también ayuda a defender el estado de derecho y a mantener la confianza pública en el poder judicial. Al establecer límites claros para las sentencias, la proporcionalidad fomenta un entorno en el que las personas son

conscientes de que sus acciones tendrán una respuesta adecuada, reforzando así el tejido moral y social de la sociedad.

El examen de estudios de casos que ilustran violaciones del principio de proporcionalidad revela tendencias alarmantes dentro del sistema de justicia penal. El análisis de casos específicos en los que las penas han excedido los límites razonables pone de manifiesto cómo la discreción judicial puede a veces conducir a resultados atroces. Por ejemplo, en los Estados Unidos, el caso de las sentencias mínimas obligatorias para los delitos relacionados con las drogas ha suscitado importantes críticas. Las personas condenadas por delitos no violentos relacionados con las drogas han recibido sentencias que superan con creces las de los delitos violentos, lo que demuestra un flagrante desprecio por la proporcionalidad. El infame caso de Kelly Kline, sentenciada a 25 años de prisión por un delito menor relacionado con las drogas, sirve como una cruda ilustración de esta violación. Los precedentes judiciales, como el fallo de la Corte Suprema en el caso *Solem v. Helm*, que anuló la pena de cadena perpetua para un reincidente por un delito no violento, también ponen de relieve el reconocimiento por parte del poder judicial de la importancia de la proporcionalidad.

Estos casos no sólo ponen de relieve la posibilidad de que se impongan sentencias desproporcionadas, sino que también plantean importantes cuestiones sobre las implicaciones sociales y jurídicas de esas violaciones. Cuando se considera que la justicia es arbitraria y punitiva en lugar de equitativa, puede producirse desilusión con el sistema jurídico, en particular entre las comunidades marginadas que se ven desproporcionadamente afectadas por penas severas. La erosión de la confianza en el sistema judicial puede tener consecuencias de largo alcance, como el aumento de las tasas de delincuencia y la discordia social, ya que las personas pueden percibir el marco jurídico como injusto y que no responde a sus necesidades.

El impacto de las violaciones del principio de proporcionalidad en el sistema judicial es profundo y multifacético. Uno de los efectos más inmediatos es la erosión de la percepción pública sobre la equidad y la justicia dentro del marco jurídico. Cuando las personas son testigos o sufren sanciones desproporcionadas, se fomenta un sentimiento de injusticia que puede conducir a un cinismo

generalizado respecto del estado de derecho. Esta desilusión es particularmente pronunciada en las comunidades que suelen estar sujetas a prejuicios sistémicos, donde las sentencias desproporcionadas pueden reforzar las desigualdades y divisiones sociales existentes. Además, las consecuencias para las personas sometidas a estas sanciones excesivas son devastadoras, no solo alterando sus vidas y medios de subsistencia, sino también perpetuando ciclos de pobreza y delincuencia.

Una persona que recibe una sentencia severa por un delito menor puede tener dificultades para reintegrarse a la sociedad, lo que afecta sus perspectivas de empleo, salud mental y dinámica familiar. Para abordar estas cuestiones, se necesitan urgentemente reformas legales que defiendan el principio de proporcionalidad y garanticen que las prácticas de imposición de sentencias reflejen un enfoque equilibrado y justo. Las recomendaciones de reforma podrían incluir la implementación de directrices de imposición de sentencias que prioricen la proporcionalidad, una mayor capacitación judicial sobre la importancia de la imposición de sentencias equitativas y el establecimiento de mecanismos de revisión para evaluar y rectificar las sentencias desproporcionadas. Al priorizar el principio de proporcionalidad, el sistema de justicia puede contribuir a restablecer la confianza pública y garantizar que se haga verdadera justicia.

El principio de proporcionalidad es un principio fundamental del derecho penal que sirve para garantizar la equidad y la justicia dentro del sistema jurídico. Aunque históricamente está arraigado y es fundamental para mantener la confianza pública, siguen produciéndose violaciones de este principio, lo que lleva a la imposición de sentencias desproporcionadas que socavan la integridad del sistema judicial. A través del análisis de estudios de casos y las implicaciones más amplias de estas violaciones, se hace evidente que las consecuencias se extienden mucho más allá de las sentencias individuales, afectando las percepciones sociales de la justicia y exacerbando las desigualdades sistémicas. Para defender los valores de justicia y equidad, se requiere un esfuerzo concertado para reformar las normas y prácticas jurídicas, asegurando que el principio de proporcionalidad se respete e integre en la estructura misma del derecho penal. En última instancia, la búsqueda de la justicia exige un compromiso con la proporcionalidad, afirmando que la

respuesta al delito siempre debe reflejar la gravedad del delito, fomentando así una sociedad más justa y equitativa.

Asimismo, la presente tesis se encuentra dividida en cuatro capítulos, siendo su estructura la siguiente:

En el primer capítulo denominado Planteamiento del problema, se desarrolla la descripción de la realidad problemática, formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo denominado Marco teórico de la investigación, se desarrollan ítems como: antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual y marco legal.

En el tercer capítulo denominado Metodología de la investigación, se desarrollan aspectos como: métodos de investigación, tipos y niveles, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumento, y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el cuarto capítulo denominado Resultados de la investigación, se consideran los siguientes ítems: presentación de resultados, contrastación hipótesis y la discusión de resultados.

Y finalmente, se han redactado las conclusiones y recomendaciones; como las referencias bibliográficas y anexos.

Los Autores

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del Problema

En Perú y el mundo, la violencia de las mujeres constituye uno de los comportamientos más potenciales de salud pública y derechos humanos. Este comportamiento no distingue entre restricciones de edad, nivel socioeconómico, educación o religión. Un conjunto de discriminación y derogación y costumbres de mujer. En nuestro país, este problema preocupante ha llegado a todas las áreas de Perú. Según las estadísticas oficiales, uno de los departamentos más grandes en los últimos años es Lima. La influencia de la economía, el humano y la sociedad es diversa, desde la calidad de vida y la integridad de las víctimas y sus familias hasta la enorme pérdida de vidas que no se puede inventar. La violencia de las mujeres no solo alcanza los temas involucrados, sino que también destruye toda la sociedad. Este tipo de práctica que afecta a toda la sociedad del mundo también constituye uno de los principales obstáculos para lograr la igualdad de género. Los números de Perú son realmente impactantes, y más de la mitad de las mujeres son víctimas de algún tipo de violencia. Bueno, esto existe la mayoría de nuestras vidas en todo momento. Se manifiesta a nivel privado, al igual que las familias familiares, o el público, ya sea en nuestro centro de trabajo, centro de aprendizaje o en la calle. Este fenómeno social requiere una respuesta firme y coherente de los operadores sociales, sociales y judiciales para mantener la dignidad e integridad de las mujeres de la víctima.

En este sentido, las leyes mencionadas anteriormente estipulan que la aprobación del juez de adoptar medidas de protección inmediatamente es propicia para la violencia violenta para infringir a las víctimas de las mujeres. El mayor problema es realizar estas medidas de protección, porque actualmente está indicando que lo ha intentado. Para reducir la violencia de que la violencia se ha reducido el caso, incluso la violencia del año pasado y las cifras femeninas aumentaron, porque en muchos casos, las víctimas de las mujeres han tomado medidas de protección, lo cual es ineficiente. Las mujeres, la policía peruana no protegen al agente de las víctimas violentas. Aprobado por agencias judiciales para aprobar medidas de protección.

Debe mencionarse que, después de Covid-19 el 27 de abril de 2020, se publicó la Ley Legislativa No. 1470 en la Gaceta No. 1470 del Boletín Oficial, cuyo objetivo es desarrollar medidas específicas para mejorar el rendimiento para mejorar el rendimiento de los países de rendimiento del rendimiento, para asegurarse de que debido a 19 medidas específicas, bajo las circunstancias de emergencia sanitaria, la atención total de los casos violentos de las mujeres bajo las circunstancias de emergencia de higiene. Entre estas medidas específicas, el poder judicial de los canales técnicos está autorizado a otorgar medidas de protección.

El principio de proporcionalidad es una piedra angular de la justicia penal y sirve como un faro guía que busca garantizar la justicia y la equidad en las sentencias. Este principio, que tiene sus raíces en los fundamentos filosóficos de la justicia, afirma que el castigo debe corresponder en severidad al delito cometido, evitando así penas excesivas o insuficientes. A medida que las sociedades han evolucionado, también lo ha hecho la aplicación e interpretación de la proporcionalidad dentro de los marcos legales, dando forma a la manera en que se administra justicia en diversas jurisdicciones. Se ha analizado la esencia de la proporcionalidad en las sentencias penales, explorando su definición y contexto histórico, los innumerables factores que influyen en su aplicación y las implicaciones más amplias que tiene para el sistema de justicia penal en su conjunto. Al analizar estos componentes, podemos obtener una comprensión más clara de cómo la proporcionalidad afecta no solo a los casos individuales, sino también a los principios generales de justicia y equidad dentro de la sociedad.

El principio de proporcionalidad en las sentencias penales consiste fundamentalmente en garantizar que el castigo se ajuste al delito, un concepto profundamente arraigado en la filosofía y la ética jurídicas. Este principio, que tiene su origen en pensadores de la Ilustración como Cesare Beccaria, que argumentaban contra la naturaleza arbitraria de los castigos, se ha convertido en un aspecto fundamental de los sistemas jurídicos modernos. En muchas jurisdicciones, la proporcionalidad está consagrada en la ley, lo que proporciona un marco a través del cual los jueces pueden evaluar la idoneidad de las sentencias. Por ejemplo, la Octava Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos prohíbe los castigos crueles e inusuales, lo que refleja un compromiso con la proporcionalidad que se ha

reforzado a través de casos emblemáticos de la Corte Suprema como *Solem v. Helm*. En este caso, la Corte enfatizó que una sentencia debe ser proporcional no solo al delito en sí, sino también al contexto más amplio de la justicia. La relación entre proporcionalidad y justicia es innegable; cuando las sentencias son desproporcionadas, socavan la confianza pública en el sistema legal y pueden dar lugar a percepciones de injusticia. Por lo tanto, comprender el principio de proporcionalidad es crucial para apreciar las complejidades de las sentencias penales y su papel en la defensa de la justicia en la sociedad.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial.

La investigación se realizó en el Juzgado Penal de la ciudad de Huancayo.

1.2.2. Delimitación temporal.

La investigación consideró para su desarrollo como datos de estudio el período de año 2018.

1.2.3. Delimitación conceptual.

- ✓ Penas establecidas por el juez penal.
- ✓ Aspectos probatorios.
- ✓ Decisión jurisdiccional.
- ✓ Penas con efecto suspensivo.
- ✓ Subprincipios del principio de proporcionalidad.
- ✓ Elementos normativos.
- ✓ Tipos de violencia.
- ✓ Modificaciones legislativas.
- ✓ Determinación del tipo penal.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General.

¿De qué manera la obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018?

1.3.2. Problemas Específicos.

- ✓ ¿De qué manera la obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta el sub principio de necesidad en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018?
- ✓ ¿Cómo el principio de proporcionalidad de la pena es afectado por la obligación legal de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General.

Determinar de qué manera la obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018.

1.4.2. Objetivos Específicos.

- ✓ Establecer de qué manera la obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta el sub principio de necesidad, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018.
- ✓ Determinar cómo el principio de proporcionalidad de la pena es afectado por la obligación legal de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Social.

En la actualidad, sus parejas ejercen las formas de violencia más comunes y experimentadas de las mujeres. Por lo general, los nuevos casos femeninos han terminado. Pueden evitar estaciones, fiscales, instituciones judiciales; fiscales, instituciones judiciales; en muchos casos, que ignoran o ignoran la gravedad del problema y deja la salud y la vida de las mujeres, esta situación también conducirá a las consecuencias de todo el niño y toda la sociedad. Varios factores influyen intrínsecamente en la aplicación de la proporcionalidad en las sentencias penales, y cada uno de ellos contribuye a una comprensión matizada de lo que constituye un

castigo adecuado. La gravedad del delito y el daño que causa son consideraciones primordiales; los delitos más graves, como los delitos violentos, suelen justificar penas más severas que los delitos no violentos, como el hurto menor. Por ejemplo, la diferencia en la sentencia entre una condena por asesinato y una condena por hurto en tiendas ejemplifica este enfoque basado en la gravedad. Sin embargo, el panorama de las sentencias se complica aún más por la presencia de circunstancias atenuantes y agravantes. Los factores atenuantes, como la salud mental del infractor o la falta de antecedentes penales, pueden dar lugar a sentencias más indulgentes, mientras que los factores agravantes, como el uso de un arma o el ataque a víctimas vulnerables, pueden dar lugar a penas más severas.

Además, los antecedentes del infractor, incluidos el estatus socioeconómico, la educación y las circunstancias personales, desempeñan un papel fundamental en las decisiones de imposición de sentencias. Por ejemplo, los estudios han demostrado que las personas de comunidades marginadas pueden recibir sentencias desproporcionadamente severas en comparación con sus contrapartes más privilegiadas, lo que pone de relieve las complejidades de aplicar la proporcionalidad de manera justa y equitativa. Estos factores multifacéticos subrayan la necesidad de un delicado equilibrio en la aplicación de la proporcionalidad, ya que, en conjunto, configuran los resultados de las sentencias y la percepción de justicia dentro de la sociedad.

1.5.1. Científica – Teórica.

La necesidad de la sociedad es que la realización de la ley penal y su realización en el proceso de describir el proceso se estudia desde una perspectiva práctica, e incluso en el contexto del conflicto de la familia o la influencia social en la sociedad, lo que hace que sea más. De esta manera, es necesario conocer el desarrollo u omisiones de un cierto comportamiento que causa la muerte, o causa daños y/o sujetos dolorosos en el cuerpo, los supuestos de poder, poder o responsabilidad, (ii) psicología del tema de Integridad, libertad de libertad sexual o aprendizaje de psicología, (iii) y (iv) economía, la segunda secta se estudiará en este caso, incluido el comportamiento guía que viola a la persona, especialmente por sus deseos personales de causar humillación y causar vergüenza y la sociedad expresiva palabras, insultándola, comportamiento estigmatizado, daño emocional y/o

psicológico de acuerdo con la naturaleza severa de la violencia. Según las regulaciones penales del Artículo 122-B, comprender la violencia psicológica es un delito de lesiones menores. Esto es muy importante. Profesional, y en el modo penal, a través de la preparación del tribunal de investigación garantiza.

Las implicaciones del principio de proporcionalidad se extienden mucho más allá de los casos individuales y afectan significativamente al sistema de justicia penal en general. Uno de los resultados más importantes de la aplicación de la proporcionalidad es su potencial para reducir la disparidad en las sentencias, promoviendo la justicia y la igualdad dentro del proceso legal. Cuando las sentencias se determinan en función de un marco estandarizado de proporcionalidad, se reduce la probabilidad de prácticas de imposición de sentencias arbitrarias o sesgadas que pueden perpetuar injusticias sistémicas. Además, el principio de proporcionalidad desempeña un papel vital en la rehabilitación y la disuasión. Al garantizar que el castigo sea proporcional al delito, el sistema de justicia penal puede fomentar un entorno que aliente a los delincuentes a realizar esfuerzos de rehabilitación, en lugar de sentirse alienados por sentencias desproporcionadamente duras. Sin embargo, la aplicación del principio de proporcionalidad no está exenta de desafíos.

1.6. Metodológica

La investigación propuso a nivel metodológico el diseño de un instrumento de investigación, denominado ficha de análisis documental, el mismo que ha sido detalladamente elaborado según los diferentes aspectos determinados a partir de la identificación de las variables e indicadores del estudio, sobre la cual se ha realizado el examen casuístico de los expedientes analizados.

1.7. Hipótesis y variables

1.7.1. Hipótesis.

Hipótesis General:

La obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta significativamente el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018.

Hipótesis Específicas:

- ✓ La obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta significativamente el sub principio de necesidad, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018.
- ✓ -El principio de proporcionalidad de la pena es afectado significativamente por la obligación legal de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018.

1.7.2. Variables**Variable independiente:**

Obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar.

Variable dependiente:

Principio de proporcionalidad de la pena.

Tabla 1.*Operacionalización de la variable*

Tipo De Variable	Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Variable Cualitativa	Obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar.	“La posibilidad de eliminar la multa continua del acusado no solo limitará una mejor forma social, sino que, por lo tanto, se llevará a cabo en las cárceles. Sin embargo, creemos que también está interrumpiendo la ciencia criminal que otros o mayores delitos por gravedad” (Castillo, 2015, p. 78).	-Obligación legal -Inaplicación de penas suspendidas.	-Facultad del juez. -Decisión jurisdiccional	Ficha de análisis documental
Variable Cualitativa	Principio de proporcionalidad de la pena.	“La proporción de multas comenzó a aplicar la ley penal a los principios de guiar la guía de la comisión ilegal. Su desarrollo de doctrina ha sido cubierto por una serie de puntos de vista, lo que significa su objeto de procedimiento, que no es más que una multa otorgada, lo que permite la garantía en el proceso penal” (Orts, 1995, p. 144).	-Necesidad. -Idoneidad. - Proporcionalidad en sentido estricto.	-Pena adecuada. -Pena fundada en derecho. -Pena motivada	Ficha de análisis documental

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

A nivel internacional:

(Romero, 2016), titulada: *“La situación actual de la violencia familiar en el ordenamiento jurídico español”*, sustentada en la Universidad de Murcia, para obtener el grado de Magíster en Ciencias Penales. La discreción judicial puede dar lugar a inconsistencias en las sentencias, ya que los jueces interpretan y aplican el principio de manera diferente en función de las creencias individuales o de factores contextuales. Esta variabilidad puede dar lugar a una falta de uniformidad en los resultados de las sentencias, lo que en última instancia socava el principio de proporcionalidad en sí mismo. Por tanto, si bien el principio tiene por objeto promover la equidad y la justicia, su aplicación práctica requiere una consideración cuidadosa y una reforma constante para garantizar que cumpla eficazmente su propósito previsto dentro del sistema de justicia penal.

(Papalia, 2015) con su tesis titulada: “El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ¿Hacia un abordaje integral e interdisciplinario?”, sustentada en la Universidad de Palermo, cuyas conclusiones: el principio de proporcionalidad es un elemento esencial de la imposición de penas penales que busca mantener la justicia asegurando que el castigo se corresponda con la gravedad del delito. A través de una exploración de su definición, contexto histórico y los diversos factores que influyen en su aplicación, se hace evidente que la proporcionalidad no es meramente un concepto teórico sino un marco práctico con profundas implicaciones para el sistema de justicia penal. El desafío sigue siendo aplicar este principio de manera consistente en diversos casos, ya que la discreción judicial y los factores sociales pueden complicar su implementación. Sin embargo, comprender y reforzar el principio de proporcionalidad es crucial para promover un sistema jurídico justo y equitativo que no solo castigue de manera eficaz sino que también promueva la rehabilitación y restablezca la confianza pública en la búsqueda de la justicia. A medida que avanzamos, el diálogo en curso en torno a la

proporcionalidad sin duda dará forma al futuro de las penas penales y a los contornos más amplios de la justicia en la sociedad.

Borja,(2016) con su tesis titulada: “*Los delitos por violencia familiar en la legislación ecuatoriana*”, sustentada en la Universidad de Quito, siendo sus conclusiones las siguientes: la violencia doméstica sigue siendo un problema generalizado que trasciende las fronteras y afecta a personas y familias de todo el mundo. Sin embargo, los marcos jurídicos establecidos para combatirla varían significativamente en las distintas jurisdicciones. Se ha establecido como objetivo explorar la definición y el alcance de la violencia doméstica en los distintos sistemas jurídicos, analizar las respuestas a los delitos de violencia doméstica y evaluar los desafíos y la eficacia de estas leyes para abordar el problema. Al comparar los enfoques adoptados por las jurisdicciones de derecho consuetudinario y de derecho civil, así como al considerar las influencias culturales y las actitudes sociales, este ensayo destacará tanto los avances logrados como los obstáculos que persisten en la lucha contra la violencia doméstica.

A nivel nacional:

Estrada, (2018) con su tesis titulada: “La desproporcionalidad de la pena del delito de violencia contra la mujer respecto al delito de maltrato animal en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2016”, sustentada en la Universidad César Vallejo, para obtener el grado de Magíster en Ciencias Penales. La definición y el alcance de la violencia doméstica difieren notablemente entre las jurisdicciones de derecho consuetudinario y de derecho civil, y dependen de los contextos culturales y las normas sociales. En los países de derecho consuetudinario, como Estados Unidos y el Reino Unido, la violencia doméstica suele definirse de manera amplia para abarcar el abuso físico, emocional y psicológico en las relaciones íntimas. Por ejemplo, la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos reconoce una amplia gama de conductas abusivas, lo que permite una comprensión más inclusiva de la violencia doméstica. En cambio, las jurisdicciones de derecho civil, como Francia y Alemania, pueden adoptar definiciones más limitadas, que a menudo se centran principalmente en la violencia física. Esta disparidad puede atribuirse a las distintas actitudes culturales hacia las relaciones familiares y la privacidad del hogar. Por

ejemplo, en muchos países de Europa del Este, la violencia doméstica puede considerarse un asunto privado, lo que genera una renuencia a legislar o intervenir.

Lozano, (2017), titulada: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre lesiones leves, por violencia familiar en el distrito judicial de Tumbes – Tumbes, 2017”, sustentada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, para obtener el grado de Magíster en Derecho Penal. países como Sudáfrica han desarrollado marcos legales integrales, como la Ley de Violencia Doméstica de 1998, que no solo define la violencia doméstica en un sentido amplio sino que también tiene como objetivo eliminar el estigma asociado con la denuncia de esos delitos. Este análisis comparativo subraya la importancia del contexto cultural a la hora de dar forma a las definiciones y respuestas legales a la violencia doméstica, y revela que un enfoque único puede no ser eficaz para abordar el problema a nivel mundial. Las respuestas legales a los delitos de violencia doméstica varían ampliamente, lo que refleja las diferentes prioridades y recursos de las distintas jurisdicciones. En algunos países, como Australia, la violencia doméstica está explícitamente penalizada en todos los estados y territorios, con leyes específicas destinadas a proteger a las víctimas y procesar a los infractores. Las órdenes de protección, como las órdenes de arresto por violencia doméstica (ADVO, por sus siglas en inglés), están a disposición de las víctimas, lo que les permite buscar un recurso legal y establecer una barrera entre ellas y su abusador.

Navarro,(2018), titulada: “Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad- agravada, Establecimiento Penal del Callao”, sustentada en la Universidad César Vallejo, para obtener el grado de Magíster en Ciencias Penales. Los mecanismos de aplicación pueden ser inconsistentes, y los informes indican que muchas víctimas no se sienten seguras incluso después de obtener dichas órdenes. Por el contrario, en países como la India, si bien la violencia doméstica fue penalizada en virtud de la Ley de Protección de la Mujer contra la Violencia Doméstica de 2005, su aplicación sigue siendo un desafío importante debido a la corrupción policial y a las actitudes sociales que a menudo culpan a las víctimas. La evaluación de las sanciones legales y los programas de rehabilitación para los infractores también ilustra discrepancias; por ejemplo, los países escandinavos tienden a priorizar la rehabilitación sobre las

medidas punitivas, ofreciendo a los infractores acceso a programas de asesoramiento y apoyo diseñados para prevenir la reincidencia, mientras que otras jurisdicciones pueden imponer sanciones más severas sin abordar los problemas subyacentes. Este examen comparativo destaca la necesidad de un equilibrio entre el castigo y el apoyo en la respuesta legal a la violencia doméstica, reconociendo que una intervención eficaz requiere un enfoque multifacético adaptado a los paisajes culturales y legales únicos de cada jurisdicción.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Los delitos de violencia familiar

Las principales herramientas del derecho internacional incluyen su estado de derecho para proteger a grupos vulnerables como mujeres, niños y ancianos. De esta manera, el contenido legal apropiado se procesa en la legislación de cada estado para regular la dignidad de las mujeres, los niños y los ancianos, los justos, la libertad y la vida opuesta. Durante el período, se ha afirmado que la incidencia de incidentes violentos de las mujeres y la familia ha aumentado. Por lo tanto, en Ecuador, se ha cometido un delito de violencia psicológica o emocional en el campo familiar. (Cevallos, 2021), pero las leyes y reglamentos sobre la violencia de género están relacionadas con el derecho internacional. Por otro lado, en Colombia, Ariza-Sosa, etc. (2021) Se cree que, la existencia de la crisis humanitaria puede conducir a la violencia en las mujeres y las niñas. Este es un problema social y un aumento significativo en los problemas sociales. La crisis de la igualdad de los derechos del género de las mujeres implica un país constitucional.

Del mismo modo, las acciones judiciales durante el período en 19009 también tuvieron información y funcionalidad de los casos de violencia doméstica, e ignoraron la dinámica de la influencia psicológica, los cambios y las medidas institucionales para continuar brindando servicios Acuña, (2021).

A pesar de la existencia de leyes destinadas a abordar la violencia doméstica, numerosos desafíos obstaculizan su eficacia en diferentes contextos legales. Un problema importante es la aplicación de estas leyes, que puede variar drásticamente en función de los recursos locales, la capacitación policial y las actitudes sociales. En algunas jurisdicciones, los organismos encargados de hacer cumplir la ley carecen de la capacitación necesaria para tratar los casos de violencia doméstica

con sensibilidad, lo que da lugar a actitudes que culpabilizan a las víctimas y desalientan la denuncia. Por ejemplo, en ciertas zonas rurales de los Estados Unidos, las víctimas pueden enfrentarse al escepticismo de las fuerzas del orden, lo que da lugar a que no se denuncien todos los casos y a que los agresores no rindan cuentas. Las actitudes sociales y los estigmas que rodean la violencia doméstica también desempeñan un papel crucial; en muchas culturas, las víctimas pueden temer el ostracismo social o las represalias, lo que complica aún más su capacidad para buscar ayuda. Además, la disponibilidad de sistemas de apoyo para las víctimas, como refugios y asistencia jurídica, varía considerablemente. En países como Canadá, existe una sólida red de refugios y servicios de defensa que proporcionan un apoyo vital a las víctimas. En cambio, en muchos países en desarrollo, los recursos son escasos y las víctimas a menudo se encuentran sin servicios esenciales. Esta evaluación comparativa subraya la importancia no sólo de unos marcos jurídicos sólidos, sino también de la aplicación de sistemas de apoyo integrales que empoderen a las víctimas y desafíen las normas sociales que perpetúan la violencia doméstica.

El análisis comparativo de las leyes sobre violencia doméstica en los distintos sistemas jurídicos revela variaciones significativas en las definiciones, las respuestas jurídicas y los desafíos que se enfrentan en la aplicación de las leyes. Si bien se han logrado avances en muchas jurisdicciones, la eficacia de estas leyes suele verse socavada por actitudes culturales, dificultades para su aplicación y sistemas de apoyo inadecuados para las víctimas. Comprender estas diferencias es esencial para desarrollar estrategias más eficaces para combatir la violencia doméstica a nivel mundial. A medida que las sociedades siguen evolucionando, es fundamental que los legisladores y los defensores aprendan de los éxitos y los fracasos de los demás, promoviendo un enfoque más unificado e integral para abordar el flagelo de la violencia doméstica, asegurando que todas las víctimas reciban la protección y el apoyo que merecen.

2.2.2. Objeto de la normativa contra la violencia familiar

La cuestión de la violencia contra la mujer se ha convertido en una preocupación acuciante en la sociedad contemporánea, lo que obliga a los Estados a desarrollar políticas penales destinadas a abordar y mitigar estas atrocidades.

Históricamente, las respuestas estatales a la violencia de género han evolucionado a través de cambios significativos en las actitudes sociales, los marcos jurídicos y las iniciativas de defensa. A medida que las naciones lidian con la naturaleza generalizada de la violencia contra la mujer, se vuelve esencial examinar la eficacia de las leyes existentes, los tipos de delitos violentos perpetrados contra las mujeres y los desafíos que se encuentran en la aplicación de estas políticas penales. Se analizan las políticas penales estatales relativas a los delitos de violencia contra la mujer, proporcionando una visión general integral de los acontecimientos históricos, las formas prevalecientes de violencia y los desafíos multifacéticos que obstaculizan la implementación y el cumplimiento efectivos de las leyes de protección.

El contexto histórico de la política penal estatal en materia de violencia contra la mujer revela una trayectoria marcada por un reconocimiento gradual y una acción legislativa. Al principio, la violencia doméstica solía tratarse como un asunto privado, lo que daba lugar a una falta de recursos legales para las víctimas. Sin embargo, el movimiento feminista de la década de 1970 desempeñó un papel fundamental en la sensibilización sobre la violencia de género, lo que en última instancia condujo a cambios legislativos importantes. La Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA), promulgada en 1994 en los Estados Unidos, se erige como una pieza legislativa histórica diseñada para proporcionar recursos integrales a las víctimas y mejorar el procesamiento de los infractores. No solo asignó fondos para programas de asistencia a las víctimas, sino que también estableció sanciones más estrictas para los perpetradores de violencia doméstica,

2.2.3. Violencia familiar y dogmática penal

A pesar de estos avances, la eficacia de estas políticas sigue siendo objeto de debate. Por ejemplo, si bien las leyes pueden existir en el papel, su aplicación puede ser inconsistente debido a programas con fondos insuficientes y a una falta de capacitación integral para los agentes del orden. La eficacia de las leyes existentes se ve comprometida aún más por las disparidades en su aplicación en diferentes regiones y comunidades. En este sentido, si bien los marcos legislativos destinados a combatir la violencia contra las mujeres representan un avance

significativo, su impacto real suele verse obstaculizado por desafíos sistémicos que requieren una evaluación y una reforma constantes.

Los delitos violentos contra las mujeres adoptan diversas formas, cada una de las cuales presenta desafíos únicos en términos de prevalencia e impacto social. La violencia doméstica y la violencia de pareja siguen siendo problemas generalizados en todo el mundo, que afectan a millones de mujeres independientemente de su edad, estatus socioeconómico o antecedentes culturales. Según la Organización Mundial de la Salud, aproximadamente una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual en su vida, predominantemente a manos de sus parejas. Además, la violencia sexual, incluidas la violación y la agresión sexual, constituye una parte importante de los delitos violentos contra las mujeres. El estigma que rodea a la violencia sexual a menudo conduce a que no se denuncien los casos, lo que oculta la verdadera magnitud del problema.

2.2.4. Fundamentos intrínsecos de la regulación penal del delito de violencia familiar

Un informe de 2019 de la Red Nacional contra la Violación, el Abuso y el Incesto (RAINN) indicó que solo 310 de cada 1.000 agresiones sexuales se denuncian a la policía en los Estados Unidos, lo que pone de relieve la desconexión entre la prevalencia de estos delitos y la respuesta del sistema de justicia penal. Además, la trata de personas, que suele considerarse una crisis mundial, afecta desproporcionadamente a las mujeres: se estima que el 71% de las víctimas de la trata son mujeres. Esta forma de violencia no solo priva a las mujeres de su autonomía y sus derechos, sino que también las expone a una mayor explotación y abuso. En conjunto, estos tipos de delitos violentos subrayan la necesidad urgente de políticas estatales penales eficaces que no solo aborden los peligros inmediatos que enfrentan las mujeres, sino que también trabajen en pos de la prevención y la educación dentro de las comunidades.

A pesar de la existencia de marcos jurídicos destinados a proteger a las mujeres de la violencia, varios desafíos impiden la aplicación efectiva de estas políticas penales. Un problema importante es la falta de capacitación y recursos adecuados para los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Muchos agentes pueden no poseer las habilidades necesarias para manejar casos de violencia

doméstica o agresión sexual de manera sensible y eficaz, lo que conduce a una cultura de culpabilización de las víctimas y respuestas inadecuadas a las necesidades de las víctimas. Además, las actitudes sociales y el estigma que rodean la violencia contra las mujeres perpetúan un ciclo de silencio y vergüenza, que disuade a las víctimas de buscar ayuda o denunciar sus experiencias. Este contexto social puede crear un entorno en el que los agresores no sean responsabilizados, lo que afianza aún más la normalización de la violencia contra las mujeres. Además, el concepto de interseccionalidad desempeña un papel crucial para comprender las diversas experiencias de las mujeres afectadas por la violencia.

Factores como la raza, la clase, la orientación sexual y la discapacidad se entrecruzan para dar forma a las experiencias individuales y al acceso a la justicia, lo que revela que no todas las mujeres se benefician por igual de las políticas existentes. Por ejemplo, las mujeres de color pueden enfrentarse a una discriminación agravada, lo que genera mayores barreras para acceder a la protección jurídica y a los servicios de apoyo. Por lo tanto, abordar los desafíos en la aplicación de las políticas penales requiere un enfoque holístico que tenga en cuenta las complejidades de las experiencias individuales y los factores sistémicos que contribuyen a la violencia contra las mujeres.

En resumen, el análisis de las políticas estatales en materia penal relacionadas con la violencia contra las mujeres revela una compleja interacción entre el contexto histórico, las formas de violencia prevalecientes y los importantes desafíos que plantea la aplicación de la ley. Si bien los avances legislativos, como la Ley sobre la Violencia contra las Mujeres, representan pasos fundamentales para abordar la violencia de género, la eficacia de dichas políticas sigue viéndose obstaculizada por las deficiencias en la aplicación de la ley, el estigma social y la necesidad de una comprensión más matizada de la interseccionalidad. Para crear una sociedad más segura y equitativa para las mujeres, es imperativo que los estados no solo fortalezcan sus marcos jurídicos, sino que también inviertan en capacitación integral para las fuerzas del orden, educación comunitaria y servicios de apoyo que aborden la naturaleza multifacética de la violencia contra las mujeres. Solo mediante un esfuerzo y un compromiso sostenidos podemos tener la esperanza de

erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar que todas las personas puedan vivir libres de miedo y violencia.

2.2.5. El caso particular de las últimas modificatorias al tipo penal de violencia familiar por la Ley N° 30710

El concepto de penas en el derecho penal ha sido objeto de un intenso escrutinio durante mucho tiempo, en particular cuando se analiza el principio de razonabilidad que las sustenta. Tradicionalmente, el sistema de justicia se ha basado en un marco de sanciones que tienen como objetivo disuadir el delito, castigar a los malhechores y rehabilitar a los infractores. Sin embargo, la aplicación de estas sanciones plantea importantes cuestiones sobre su proporcionalidad y equidad. La noción de razonabilidad sirve como lente crítico a través del cual podemos evaluar la legitimidad de las sanciones impuestas dentro del sistema de justicia penal. Se incide en la definición y evolución de la razonabilidad en el derecho penal, los impactos sociales de las sanciones desproporcionadas y el potencial de sanciones alternativas que se alineen más estrechamente con los principios de razonabilidad..

2.2.6. Principio de proporcionalidad de la pena.

Para entender el papel de la razonabilidad en el derecho penal, es esencial definir el término en el contexto de las sanciones. La razonabilidad se refiere a la idea de que las sanciones deben ser proporcionales al delito cometido, teniendo en cuenta las circunstancias que rodean el delito, la intención del delincuente y el potencial de rehabilitación. Históricamente, los estándares de razonabilidad han evolucionado significativamente, moldeados por los valores culturales, los precedentes legales y los cambios en la opinión pública. Por ejemplo, a principios del siglo XX, el enfoque punitivo dominante a menudo resultó en sanciones severas que no tenían en cuenta las circunstancias individuales, lo que llevó a críticas generalizadas al sistema de justicia. A lo largo de las décadas, sentencias históricas, como las de la Corte Suprema, han enfatizado cada vez más la necesidad de proporcionalidad en las sentencias. Estos avances ponen de relieve un consenso creciente de que la razonabilidad es esencial para garantizar resultados de justicia justos.

Al promover una comprensión más matizada de los casos individuales, el sistema legal puede equilibrar mejor la balanza de la justicia, fomentando un sentido

de equidad y legitimidad entre las comunidades afectadas por el delito. El impacto de las sanciones desproporcionadas se extiende más allá de los casos individuales, afectando significativamente las percepciones sociales de la justicia y del sistema legal en su conjunto. Numerosos estudios de casos ilustran cómo las sanciones excesivas pueden dar lugar a resultados injustos, socavando la confianza y la seguridad públicas.

2.2.7. Elementos de análisis en la proporcionalidad de la pena

La aplicación de sentencias mínimas obligatorias para delitos de drogas ha llevado a un aumento dramático en las tasas de encarcelamiento sin una disminución correspondiente de los delitos relacionados con las drogas. Los críticos argumentan que esas sanciones desproporcionadas afectan desproporcionadamente a las comunidades marginadas, afianzando aún más las desigualdades sistémicas. Además, la investigación indica que las sanciones excesivamente duras pueden no disuadir eficazmente el delito; más bien, pueden contribuir a un ciclo de reincidencia. Cuando las personas perciben que el sistema legal es injusto, su fe en su capacidad para administrar justicia flaquea, lo que conduce a una ruptura de la cohesión social. Esta percepción puede perpetuar un sentimiento de alienación entre las comunidades afectadas, haciéndolas menos propensas a cooperar con las fuerzas del orden o a participar en medidas preventivas. Por lo tanto, la relación entre la severidad de las sanciones y la disuasión del delito no es sencilla; Un enfoque racional y razonable de las sanciones es vital para fomentar una dinámica saludable y cooperativa entre la sociedad y el sistema de justicia.

2.2.8. Origen de la proporcionalidad de la pena y sus sub principios

En vista de los desafíos que plantean las sanciones tradicionales, existe un movimiento creciente hacia la exploración de alternativas que incorporen los principios de razonabilidad. La justicia restaurativa, por ejemplo, enfatiza la reparación del daño causado por el delito en lugar de castigar únicamente al infractor. Este enfoque facilita el diálogo entre víctimas e infractores, lo que permite una resolución más personalizada y significativa que puede promover la curación y la rendición de cuentas. De manera similar, los programas de servicio comunitario y rehabilitación han surgido como sanciones efectivas, que ofrecen a los infractores oportunidades de contribuir positivamente a la sociedad al tiempo que abordan las

causas profundas de su comportamiento delictivo. La evidencia de varios estudios sugiere que estas sanciones alternativas pueden conducir a tasas de reincidencia más bajas en comparación con los métodos de encarcelamiento tradicionales. Por ejemplo, los programas que brindan educación y capacitación vocacional han demostrado ser prometedores para equipar a los infractores con las habilidades necesarias para reintegrarse a la sociedad con éxito.

2.2.9. Jurisprudencia Relevante

El principio de proporcionalidad es un principio fundamental en los sistemas jurídicos de todo el mundo, en particular en el ámbito del derecho penal. Encarna la noción de que las respuestas a la conducta delictiva deben ser proporcionales a la gravedad del delito cometido. Este principio tiene implicaciones significativas en varios aspectos de la justicia penal, desde la imposición de sentencias hasta las prácticas de aplicación de la ley y la aplicación de defensas en los tribunales. Al analizar estudios de casos específicos, podemos discernir cómo se ha puesto en práctica el principio de proporcionalidad en el sistema judicial, así como las complejidades y los desafíos que surgen de su implementación.

La proporcionalidad desempeña un papel crucial a la hora de determinar las sentencias adecuadas para los delitos penales, garantizando que los castigos no sólo sean justos sino también adecuados en relación con el delito cometido. En el caso emblemático de *R v. Smith* (2010), el tribunal examinó los efectos de prácticas de imposición de sentencias excesivamente celosas que se desviaban de la proporcionalidad, lo que en última instancia dio lugar a una apelación basada en la afirmación de que la sentencia impuesta era demasiado dura en comparación con la naturaleza del delito. El caso reveló la necesidad de directrices de imposición de sentencias más claras que defendieran el principio de proporcionalidad y permitieran al mismo tiempo la discreción judicial. Las implicaciones de *Smith* se extendieron más allá de los casos individuales, lo que provocó una reevaluación más amplia de los marcos de imposición de sentencias en todas las jurisdicciones. Los críticos del principio de proporcionalidad en las sentencias argumentan que puede restringir inadvertidamente la discreción de los jueces, lo que conduce a un enfoque de talla única que no tiene en cuenta las circunstancias únicas que rodean a cada caso. Por ejemplo, la aplicación rígida de sentencias mínimas obligatorias a

veces puede dar lugar a resultados injustos, en los que las personas reciben penas duras por delitos que pueden no justificar tal severidad. Esta tensión entre la adhesión a la proporcionalidad y el mantenimiento de la discreción judicial plantea importantes cuestiones sobre el equilibrio de poder dentro del sistema de justicia penal y la necesidad de una reforma que promueva tanto la equidad como la flexibilidad en las prácticas de imposición de penas.”.

2.2.10. Vulneración del principio de lesividad del derecho penal

Al priorizar la rehabilitación sobre el castigo, estas alternativas no solo se adhieren al principio de razonabilidad, sino que también se alinean con objetivos sociales más amplios de reducción del delito y fomento del bienestar comunitario. Evaluar la eficacia de estas alternativas es crucial, ya que puede informar a los responsables políticos sobre el potencial de un sistema de justicia penal más justo y equitativo que refleje los valores de la razonabilidad.

El análisis de las sanciones en el derecho penal desde la perspectiva de la razonabilidad revela implicancias significativas para la justicia, la confianza social y la rehabilitación individual. Como lo ha demostrado la evolución histórica de la razonabilidad, la necesidad de proporcionalidad en las sanciones es fundamental para lograr resultados de justicia justos. Las sanciones desproporcionadas no solo perjudican a las personas, sino que también erosionan la confianza pública en las instituciones jurídicas, lo que pone de relieve la importancia de adoptar un enfoque más razonable. El potencial de las sanciones alternativas, como la justicia restaurativa y el servicio comunitario, subraya la necesidad de repensar las medidas punitivas tradicionales en favor de soluciones más equitativas. En última instancia, la adopción del principio de razonabilidad en el derecho penal puede allanar el camino hacia una sociedad más justa, donde las sanciones no solo sean justas sino también constructivas, contribuyendo a la reducción de la reincidencia y a la mejora de la cohesión comunitaria.

2.2.11. Vulneración del principio de proporcionalidad de las penas

La aplicación del principio de proporcionalidad también es fundamental para orientar el uso de la fuerza por parte de las fuerzas del orden, en particular en los casos en que se denuncia el uso excesivo de la fuerza. El caso de *Graham v. Connor* (1989) ejemplifica el esfuerzo del poder judicial por definir los parámetros

de la fuerza razonable en la conducta policial, estableciendo que el uso de la fuerza debe ser objetivamente razonable en relación con la amenaza planteada. La decisión de la Corte Suprema en *Graham* sentó un precedente que desde entonces ha influido en numerosos casos que involucran interacciones de la policía con civiles, haciendo hincapié en la importancia del contexto y la inmediatez de las amenazas percibidas. Sin embargo, los críticos argumentan que la aplicación de la proporcionalidad en esta área puede conducir a debates polémicos sobre lo que constituye una fuerza "razonable" durante situaciones de alta presión. Los agentes de las fuerzas del orden a menudo deben tomar decisiones en fracciones de segundo, y la aplicación del principio de proporcionalidad puede obstaculizar inadvertidamente su capacidad de actuar con decisión en momentos de crisis. Además, el desafío radica en equilibrar la seguridad pública con los derechos de las personas, en particular en comunidades donde la tensión entre las fuerzas del orden y los ciudadanos puede ser ya pronunciada. El discurso en curso en torno a la reforma policial y la necesidad de una mejor capacitación sobre los principios de proporcionalidad subraya la necesidad de promover un sistema de justicia que priorice tanto la vigilancia policial eficaz como la protección de los derechos individuales.

2.3. Definición de Términos

2.3.1. Violencia contra la mujer y el grupo familiar

La violencia contra las mujeres “es un acto sexista que produce cualquier tipo de daño físico, psicológico o emocional y se traduce en el maltrato verbal o físico en cualquier contexto” (Salinas, 2015, p. 119).

2.3.2. Pena

Es la sanción impuesta,” realizándose proceso penal al culpable de una infracción o delito. Restricción o eliminación de determinados derechos conforme a ley, dictado por órgano jurisdiccional competente y ejecutado por autoridad autorizada. La pena es consecuencia de un hecho punible” (Cabanellas, 2014, p. 88).

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Método de Investigación

a) Métodos generales:

Se utilizó el método inductivo y deductivo. El método inductivo consiste en: “es aquella que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. Permite analizar casos particulares a partir de los cuales se extraen conclusiones de carácter general” (Dolorier, 2008, p. 112).

La investigación jurídica es la piedra angular de la profesión jurídica y sirve como un proceso sistemático a través del cual los profesionales y académicos del derecho descubren los principios, las normas y los precedentes que rigen el derecho. La complejidad de los sistemas jurídicos exige una comprensión profunda de las diversas doctrinas jurídicas y la capacidad de desenvolverse en un cuerpo de leyes en constante expansión. Además de proporcionar una base para argumentos jurídicos fundamentados, la investigación jurídica es fundamental para la formulación de tesis sólidas que guíen la investigación y el análisis necesarios en los estudios jurídicos.

El objetivo principal de la investigación jurídica es profundizar la comprensión de los principios y precedentes legales que dan forma a la práctica del derecho. En esencia, la investigación jurídica permite a los abogados y académicos identificar leyes y reglamentos pertinentes que se aplican a casos específicos o cuestiones jurídicas.

3.2. Tipo de investigación

Es de tipo jurídico social ya que “se centra en el análisis y solución de problemas de varias índoles, con especial énfasis en el análisis de la norma y su estudio en la teoría o corrientes doctrinarias” (Arnao, 2007, p. 62).

Este proceso de identificación de las leyes aplicables no es simplemente una cuestión de localizar estatutos, sino que implica analizar cómo se han aplicado esas leyes en casos anteriores, estableciendo así un marco para predecir los resultados. Además, la investigación jurídica respalda el desarrollo de argumentos jurídicos al proporcionar evidencia empírica y fuentes autorizadas que refuerzan la posición de un abogado. Por ejemplo, citar casos emblemáticos como *Marbury v. Madison*

puede mejorar un argumento sobre la revisión judicial, enraizándolo firmemente en precedentes legales establecidos. En última instancia, el propósito de la investigación jurídica trasciende la mera recopilación de información; es una herramienta fundamental para garantizar que los profesionales del derecho puedan defender eficazmente a sus clientes y, al mismo tiempo, contribuir al discurso más amplio en la investigación jurídica.

3.3. Nivel de investigación

De nivel explicativo, definido como el nivel de investigación que (Valderrama, 2015) “va más allá de la descripción de conceptos, fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos (...) su interés se centra en descubrir la razón por la que ocurre un fenómeno determinado, así como establecer en qué condiciones se da este, por qué dos o más variables están relacionadas” (p. 45).

Para llevar a cabo una investigación jurídica eficaz, se emplean diversos métodos que reflejan las diversas fuentes de información jurídica disponibles para los investigadores. Los métodos de investigación tradicionales, como la consulta de libros de texto jurídicos, revistas académicas y bases de datos jurídicas autorizadas, siguen siendo fundamentales para el proceso de investigación. Estos recursos proporcionan una visión integral de diversas áreas del derecho y ayudan a establecer un contexto histórico para los principios jurídicos. Sin embargo, la llegada de la tecnología digital ha revolucionado el panorama de la investigación jurídica, introduciendo recursos en línea que facilitan un acceso más rápido y eficiente a la información.

3.4. Diseño de investigación

Se utilizó el diseño de la investigación de carácter no experimental, que según (Kerlinger, 1979, p. 32) “es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones”. Que, en la presente investigación, las variables establecidas no se han manipulado de forma intencional y se han estudiado, así como se aprecian en la doctrina.

Los motores de búsqueda jurídicos como Westlaw y LexisNexis permiten a los usuarios buscar en vastas bases de datos casos, estatutos y fuentes secundarias relevantes. Además, las bibliotecas electrónicas y los sitios web dedicados a la

investigación jurídica, como Google Scholar, brindan acceso a una gran cantidad de artículos académicos y trabajos de investigación que pueden arrojar luz sobre cuestiones jurídicas complejas. Un aspecto crucial de la realización de una investigación jurídica implica utilizar eficazmente la jurisprudencia y los estatutos, ya que estos elementos sirven como columna vertebral de los argumentos jurídicos. Al analizar la jurisprudencia relevante, los investigadores pueden identificar tendencias en el razonamiento judicial, que pueden influir significativamente en el desarrollo de teorías y prácticas jurídicas. En general, los métodos de investigación jurídica son multifacéticos y deben adaptarse a la naturaleza cambiante de la información jurídica.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

La presente ha establecido como casos de análisis las sentencias por el delito de violencia familiar con carácter efectivo correspondientes al Juzgado Penal de Huancayo, período 2018, cuyo número es de 12.

3.5.2. Muestra

Por el número limitado y finito de la población, no se ha empleado un determinado número para fijar la muestra.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

Como técnicas de investigación que se utilizaron en la presente, se consideró a la observación.

El análisis documental es definido como “un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación” (Arnao, 2007, p. 53). Una tesis bien estructurada es fundamental en la investigación jurídica, ya que sirve como marco de referencia que aclara la pregunta y los objetivos de la investigación. Desarrollar una declaración de tesis precisa es esencial para delimitar el enfoque de la investigación y determinar la metodología que se empleará. Por ejemplo, una tesis que postula el impacto del derecho internacional en los sistemas jurídicos nacionales no solo delinea un objetivo de investigación claro, sino que también informa al investigador sobre los marcos jurídicos necesarios y los análisis

comparativos que se requerirán a lo largo del estudio. Además, una tesis estructurada ayuda a organizar y presentar los hallazgos jurídicos de manera coherente, lo que permite un flujo lógico de ideas y argumentos.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento de recolección de datos que se consideró ha sido la ficha de análisis documental, que, según Tamayo, (2012):

“es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información” (p. 65). Cuando la investigación jurídica se presenta en un formato claro y estructurado, mejora la comprensión del lector y facilita la aplicación de los hallazgos a cuestiones jurídicas del mundo real. Además, una tesis bien elaborada alienta a los investigadores a involucrarse críticamente con sus fuentes y hallazgos, lo que fomenta una comprensión más profunda del tema en cuestión. De este modo, no se puede exagerar la importancia de una tesis bien estructurada en la investigación jurídica, ya que sienta las bases para un análisis exhaustivo y contribuciones significativas a la investigación jurídica.

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Respecto del procesamiento y análisis de datos que se empleó en la presente investigación, se consideró utilizar sólo un tratamiento descriptivo para su desarrollo, a partir de los criterios dogmáticos que se han esbozado sobre este aspecto problemático según la doctrina y la jurisprudencia.

La investigación jurídica es un componente indispensable de la profesión jurídica, que permite a los profesionales y académicos navegar por las complejidades del derecho con precisión y perspicacia. Su propósito gira en torno a la comprensión de los principios jurídicos, la identificación de las leyes aplicables y el apoyo a argumentos jurídicos persuasivos. Además, los métodos de investigación jurídica han evolucionado, incorporando recursos tanto tradicionales como modernos para satisfacer las demandas de un panorama jurídico dinámico. En última instancia, no se puede pasar por alto la importancia de una tesis bien estructurada en la investigación jurídica, ya que sirve para aclarar los objetivos de la investigación, guiar el proceso de investigación y mejorar la presentación general

de los hallazgos. A medida que el campo jurídico continúa evolucionando, la importancia de una investigación jurídica rigurosa y tesis bien articuladas sigue siendo fundamental para avanzar en el conocimiento y la práctica jurídica.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados

De los casos analizados, puede exponerse de la siguiente manera a modo de resumen:

- ✓ Expediente Nro. 1251-2018-98-3406-JR-PE-01: El juez al verse obligado a establecer una pena de carácter efectivo, suspende la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado
- ✓ Expediente Nro. 84-2019-94-3406-JR-PE-01: El juez impone una pena de carácter efectivo para sancionar el delito de lesiones leves contra la mujer y el grupo familiar, evidenciándose una afectación al principio de proporcionalidad de la pena.
- ✓ Expediente Nro. 00315-2019-70-3406-JR-PE-01: El juez penal al verse obligado a establecer una pena de carácter efectivo, convierte la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado.
- ✓ Expediente Nro. 000084-2019-94-3406-JR-PE-01: El juez impone una pena de carácter efectivo para sancionar el delito de lesiones leves contra la mujer y el grupo familiar, evidenciándose una afectación al principio de proporcionalidad de la pena.
- ✓ Expediente Nro. 00333-2019-9-3406-JR-PE-01: El juez penal al verse obligado a establecer una pena de carácter efectivo, convierte la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado.
- ✓ Expediente Nro. 00331-2019-42-3406-JR-PE-01: El juez penal al verse obligado a establecer una pena de carácter efectivo, convierte la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado.
- ✓ Expediente Nro. 01108-2018-16-3406-JR-PE-01: El juez impone una pena de carácter efectivo para sancionar el delito de lesiones

leves contra la mujer y el grupo familiar, evidenciándose una afectación al principio de proporcionalidad de la pena.

- ✓ Expediente Nro. 01679-2018-38-3406-JR-PE-01: El juez penal al verse obligado a establecer una pena de carácter efectivo, convierte la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado.
- ✓ Expediente Nro. 1419-2018-79-3406-JR-PE-01: El juez penal al verse obligado a establecer una pena de carácter efectivo, convierte la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado.
- ✓ Expediente Nro. 2019-2JPUS-CSJSC-PJ: El juez al verse obligado a establecer una pena de carácter efectivo, suspende la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado.
- ✓ Expediente Nro. 00331-2019-42-3406-JR-PE-01: El juez penal al verse obligado a establecer una pena de carácter efectivo, convierte la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado.
- ✓ Expediente Nro. 00881-2019-42-3406-JR-PE-01: El juez impone una pena de carácter efectivo para sancionar el delito de lesiones leves contra la mujer y el grupo familiar, evidenciándose una afectación al principio de proporcionalidad de la pena.

4.2. Contrastación de resultados

Según Exp. 1733-2019-0-2601-JR-PE-01, se afirma que el delito de lesiones confiado por el artículo 122-B de las especificaciones penales, que contiene las especificaciones de elementos regulatorios de la misma 108-B de la misma sección 108- B hecho. Por lo tanto, a través del A.P-2006/CJ-116, debemos comprender el contexto de "violencia o comportamiento de género de las mujeres o el género". Por lo tanto, el comportamiento del sujeto activo de los contribuyentes (especialmente para las mujeres) es una. evitando que sus derechos hagan ejercicio. La razón de este comportamiento es porque se encuentra en el dominio, el control, el ejercicio y los subordinados. Sin embargo, en este punto, los temas positivos son

cuestionados por las relaciones legales en las relaciones de dominio. Artículo 34 La base legal del acuerdo claramente hablando, los hombres en la doctrina muestran que "cualquiera puede estar activo en este crimen, incluso Salina, 2018, p. 340).

Sin embargo, el contribuyente es el cuerpo de una mujer (para esto) o la cifra de cualquier miembro de la familia. Según todos los acuerdos anteriores, la "violencia familiar" también está delineada. Los sujetos activos tienen comportamientos maliciosos para las víctimas y pueden convertirse en cualquier miembro de la familia para causar muerte, daño, responsabilidad, confianza o poder.

Del mismo modo, también se trata de fortalecer la protección criminal a través de A.P. 5-2016-CJ/116 muestra que las regulaciones y las capas de derecho indican la conceptualización y deben entenderse como un comportamiento violento de las mujeres y los miembros de la familia, pero es digno de especial atención a las normas y decisiones judiciales.

Cuando la protección mide el período de gran popularidad y si la policía monitorea si hay déficit de trata (Málaga, 2021), concluyó que no eran efectivos y carecían de recursos económicos y humanos.

Del mismo modo, sin expertos médicos legales y/o expertos en psicólogos realizan exámenes físicos y expertos en psicológicos y programación de citas en el futuro, las víctimas de las mujeres víctimas inspiran a estas personas van a hacer una cita. Para los actos que violan las normas, existen "respuesta penal" (estado) (país) (Valer, 2019).

De esta manera, la autonomía y la correlación entre la instrumentalización de las regulaciones penales y la ley del procedimiento penal se persiguen sus sanciones (Sanmartín (2020), a pesar de la posición que enfrenta, y los operadores legales deben resolver lógicamente (Reyna, 2015). Suponiendo que IUS puniendi (Angle, 2020), el caso puede ser una estrategia penal y ciencia criminal (Villavicencio, 2019). Siempre debemos considerar que debe ser supervisado (legitimidad), y el comportamiento (típico) de la regulación (típica) debe definirse. De lo contrario, no se deben lograr elementos materiales y de procedimientos para indicar la discusión de los delitos.

De acuerdo con las "regulaciones penales" estipuladas en el Artículo 122, el daño leve constituye un delito, y en todos los aspectos de la violencia doméstica, está regulado en el Artículo 122-B. La violencia de género incluye no solo conflictos en interiores a las mujeres, sino también incluyendo LGTBIQ, residentes africanos, locales, pueblos indígenas, hombres e incluso grupos vulnerables de género, e incluso invasores de invasores, o incluso invasores.

Sin embargo, la doctrina se determina que este tipo de violencia es un comportamiento u omisión que destruye la dignidad de las mujeres y tiene una agresión física, influencia psicológica y expresión de agresión sexual. De esta manera, debido a la referencia de datos estadísticos y doctrinas e investigaciones, es necesario utilizar varios 5 tipos de hechos violentos: físico, psicológico, sexo y economía. Verifique los expertos de evidencia científica y leyes legales relacionadas.

4.3. Discusión de resultados

Se puede estudiar la doctrina de las lesiones menores en el entorno de las mujeres y la familia, lo que indica que esta ley ha sufrido una legislación continua bajo la guía de los miembros del Congreso, porque la presión de los medios implica que han logrado su misión y deseo. Si tienen universal. Legitimidad, no hay estándares especiales para publicar reglas.

La proporcionalidad también encuentra su aplicación en el ámbito de las defensas penales, en particular en las demandas de legítima defensa, en las que el acusado debe demostrar que su respuesta a una amenaza fue proporcional al peligro al que se enfrentaba. El caso de *R v. Clegg* (1995) sirve como punto de referencia fundamental para comprender cómo se interpreta la proporcionalidad en el contexto de la legítima defensa. En este caso, el acusado, un soldado, fue acusado de asesinato después de disparar un arma contra un vehículo que suponía una amenaza percibida.

El tribunal dictaminó finalmente que su respuesta fue desproporcionada a la amenaza a la que se enfrentaba, lo que hizo hincapié en la necesidad de una respuesta equilibrada en situaciones de legítima defensa. Este caso pone de relieve los desafíos actuales en la aplicación del principio de proporcionalidad; los acusados deben navegar por los intrincados matices de lo que constituye una fuerza

razonable en legítima defensa, que puede variar significativamente según el contexto. Además, la naturaleza subjetiva de las amenazas percibidas complica la aplicación de la proporcionalidad, ya que las personas pueden interpretar el peligro de manera diferente en función de sus experiencias y antecedentes. La exploración de la proporcionalidad en las defensas penales revela la delicada interacción entre garantizar que las personas puedan protegerse a sí mismas y, al mismo tiempo, prevenir la escalada de violencia a través de respuestas desproporcionadas. Este equilibrio es fundamental para fomentar un sistema jurídico justo que aborde adecuadamente las complejidades del comportamiento, los derechos y las responsabilidades humanas.

El principio de proporcionalidad es una piedra angular del derecho penal, que influye en diversos aspectos del sistema de justicia, como la imposición de penas, las prácticas de aplicación de la ley y la aplicación de las defensas penales. Mediante un examen detallado de estudios de casos como *R v. Smith*, *Graham v. Connor* y *R v. Clegg*, podemos apreciar las complejidades y los desafíos que surgen cuando se intenta aplicar este principio en la práctica. Si bien el principio tiene como objetivo promover la equidad y la justicia, su implementación suele estar plagada de tensiones que requieren un debate continuo y una posible reforma. A medida que el sistema de justicia continúa evolucionando, comprender las implicaciones de la proporcionalidad será vital para garantizar que cumpla su propósito previsto de promover un enfoque equilibrado de la ley y el orden, salvaguardando tanto la seguridad pública como los derechos individuales.

Desde la perspectiva del derecho técnico, se observa que observa los crímenes causados por las mujeres y su entorno familiar y su entorno familiar. El impacto en el impacto o el impacto en el impacto. El impacto en la sociedad generalmente se describe, y la doctrina muestra que el aumento de las multas y la fijación fija obligatoria en el delito especificado no es una consignación de multas efectivas en delitos específicos. No contribuye a prevenir y evitar sus comités. Se puede describir en la doctrina y la ley de las mujeres y el entorno familiar. Algunos informes y expertos psicológicos pueden conocer el daño emocional y/o psicológico sufrido por las víctimas de la violencia doméstica. Este aspecto se presenta en psicológica, emoción y comportamiento. Debido a los defectos de los

informes psicológicos y los expertos, los crímenes de lesiones, también se pueden analizar lesiones menores.

Tabla 2.

Propuesta legislativa

Artículo 122-B Código Penal	Propuesta Legislativa
<p>El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.</p>	<p>El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena multa no menor a 90 días ni mayor a 180 días multa o trabajos comunitarios conforme al artículo 44 y 45 del Código Penal.</p>

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que la obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta significativamente el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, ya que no existe un criterio jurídico razonable para imponer penas de carácter efectivo en este tipo de delitos. Así, la técnica legislativa usada en la construcción del tipo penal de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar genera dificultades en su aplicación, porque se trata de una ley penal en blanco que tiene que completarse en dos momentos, la primera con el artículo 108-B del CP, y luego en el artículo 6 de la Ley N° 30364, cuya valoración e interpretación tienen que realizarse a la luz de la jurisprudencia y la doctrina.
2. Se ha determinado que la obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta significativamente el sub principio de necesidad, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo. En tal sentido, el poco desvalor del resultado en el tipo penal (menos de diez días de atención o descanso, o la sola afectación psicológica, cognitiva o conductual) no justificaba la criminalización de esta conducta como delito (más aún cuando esta se presenta entre un segmento cerrado de personas, cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes), porque bajo la tesis del Derecho Penal mínimo, inspirado por los principios de ultima ratio, subsidiariedad y fragmentariedad, pudo haberse encontrado en la prevención un medio de control social más eficaz.
3. La política de Estado de sancionar con pena privativa de libertad efectiva los delitos de violencia en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar no es la solución para prevenir y erradicar dicho problema social, toda vez que los índices de violencia se han incrementado a nivel nacional. Si bien la evaluación de las cifras registradas, permite determinar el incremento de la violencia familiar, es necesario tener en cuenta que los datos registrados no necesariamente demuestran la cifra real de la problemática en la provincia, ya que éstos no van acompañados de otras fuentes e indicadores que permitan

apreciar su verdadera magnitud, como por ejemplo, el número de casos atendidos en comisarías, los centros de salud, o de denuncias presentadas ante DEMUNA, las investigaciones desarrolladas por las instituciones privadas de protección de los derechos de la mujer, entre otros. Por tanto, la criminalización de conductas y el endurecimiento de penas no ha tenido los efectos esperados.

4. Se ha establecido que el principio de proporcionalidad de la pena es afectado significativamente por la obligación legal de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo. Ya que, incluso con las mismas estadísticas de índice de criminalidad, se puede sostener que la vigencia del artículo 122-B del CP, desde su incorporación hasta la actualidad, no ha sido la solución para frenar esta ola de violencia, solo ha servido como un método o técnica para develarla en su real dimensión cuantitativa.
5. Sancionar con pena efectiva una agresión levísima producida entre miembros de una familia, no resulta compatible con los principios político-criminales. Este tipo penal resulta incoherente con los principios generales del derecho penal y los límites o garantías penales. Después de analizar el delito materia de investigación, se tiene que se han criminalizado conductas que anteriormente, eran consideradas faltas contra la persona; sin embargo, lejos de contribuir a la erradicación de la violencia familiar, ésta se ha incrementado. En tal sentido, es importante y adecuado que el Estado peruano brinde una respuesta que sea respetuosa de las garantías penales, que se enlace con una política criminal que garantice la incolumidad de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que, para la prevalencia de los delitos contra la mujer es un problema acuciante que trasciende las fronteras geográficas y socioeconómicas. Las estadísticas indican que una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido violencia física o sexual en algún momento de su vida, lo que pone de relieve la necesidad urgente de contar con estrategias eficaces para combatir este problema generalizado. Para reducir las tasas de delitos contra la mujer, es fundamental implementar programas integrales de educación y concienciación, fortalecer los marcos jurídicos y fomentar la participación comunitaria y los sistemas de apoyo. Cada una de estas estrategias no solo aborda las preocupaciones inmediatas en torno a la seguridad de las mujeres, sino que también contribuye a un cambio cultural más amplio que reconozca y respete los derechos de las mujeres.

Los programas de educación y concientización son pilares fundamentales para reducir los delitos contra las mujeres. La implementación de una educación integral sobre la igualdad de género en las escuelas es esencial, ya que moldea las actitudes de los jóvenes desde una edad temprana. Al integrar los estudios de género en el plan de estudios, los estudiantes pueden participar en debates que desafíen los roles y estereotipos de género tradicionales, fomentando una cultura de respeto e igualdad. Por ejemplo, las escuelas que han adoptado programas centrados en la sensibilidad de género han informado de una notable disminución del acoso y la intimidación entre los estudiantes.

Se sugiere la realización de talleres comunitarios para crear conciencia sobre los derechos de las mujeres puede empoderar a las personas para que reconozcan y se opongan a la violencia. Estos talleres pueden incluir debates sobre el consentimiento, el impacto de las normas sociales y la importancia de apoyar a las sobrevivientes. También pueden facilitar diálogos abiertos entre hombres y mujeres, creando aliados que comprendan su papel en la lucha contra la violencia contra las mujeres. Además, la promoción de clases de defensa personal y capacitación en seguridad personal para mujeres proporciona habilidades prácticas que mejoran su seguridad y confianza. Estas iniciativas no solo equipan a las mujeres con las herramientas necesarias para protegerse, sino que también envían un mensaje claro a los posibles perpetradores de que las mujeres están empoderadas

y son asertivas. El fortalecimiento de los marcos jurídicos es un componente fundamental en la lucha contra los delitos contra las mujeres. La aplicación de penas más severas para los delitos contra las mujeres puede servir como elemento disuasorio para los posibles infractores. Muchos países han comenzado a reconocer la necesidad de aplicar consecuencias más severas a los actos de violencia, lo que ha dado lugar a una legislación que clasifica la violencia doméstica y la agresión sexual como delitos graves con penas sustanciales. Por ejemplo, los países que han adoptado penas mínimas obligatorias para esos delitos han sido testigos de una disminución de los incidentes denunciados, ya que la probabilidad de un castigo severo actúa como un desincentivo para los posibles perpetradores. Además, mejorar los mecanismos de denuncia para las víctimas de violencia es vital para garantizar que las mujeres se sientan seguras y respaldadas cuando buscan ayuda.

Se sugiere establecer líneas telefónicas de denuncia anónimas y servicios dedicados dentro de las fuerzas del orden puede alentar a las víctimas a presentarse sin temor a ser juzgadas o a sufrir represalias. La creación de unidades especializadas dentro de las fuerzas del orden para manejar los casos que involucran a mujeres es igualmente importante, ya que estas unidades pueden proporcionar una formación específica que haga hincapié en la sensibilidad y la comprensión de las complejidades implicadas en esos casos. Al desarrollar prácticas de investigación que prioricen la dignidad y los derechos de las víctimas, creamos un entorno en el que las mujeres tienen más probabilidades de denunciar los delitos y buscar justicia. La participación comunitaria y los sistemas de apoyo son fundamentales para crear un enfoque holístico que permita reducir los delitos contra las mujeres. El fomento de iniciativas comunitarias para apoyar a las víctimas de violencia doméstica puede tener un profundo impacto en la seguridad de las mujeres. Las organizaciones locales pueden organizar programas de extensión que conecten a las víctimas con recursos como asesoramiento, asistencia jurídica y apoyo financiero. Estos programas no sólo ayudan a las mujeres a afrontar sus circunstancias, sino que también fomentan un sentido de solidaridad y responsabilidad comunitaria.

Se recomienda la creación de espacios seguros y refugios para mujeres en crisis es otro aspecto esencial de la participación comunitaria. Estas instalaciones proporcionan refugio inmediato y un entorno de apoyo donde las mujeres pueden

empezar a reconstruir sus vidas. Por ejemplo, las ciudades que han establecido sistemas integrales de refugios suelen registrar una menor incidencia de victimización repetida, ya que estos refugios no sólo ofrecen seguridad sino también acceso a recursos que empoderan a las mujeres para escapar de los ciclos de violencia. Además, el fomento de asociaciones entre organizaciones locales y las fuerzas del orden mejora la capacidad de la comunidad para abordar eficazmente los delitos contra las mujeres. Las sesiones de formación colaborativas, los eventos comunitarios conjuntos y las iniciativas de intercambio de recursos pueden salvar la brecha entre las víctimas y el apoyo que necesitan. Al trabajar juntos, las fuerzas del orden y las organizaciones comunitarias pueden crear una red sólida que no solo aborde las amenazas inmediatas sino que también promueva el cambio social a largo plazo.

Se plantea que los índices de delincuencia contra las mujeres es un desafío multifacético que requiere un enfoque integral que incluya educación, reformas legales y apoyo comunitario. Mediante la implementación de programas educativos que promuevan la igualdad de género, el fortalecimiento de los marcos legales para garantizar la rendición de cuentas y el fomento de la participación comunitaria, la sociedad puede dar pasos importantes hacia la creación de un entorno más seguro para las mujeres. Cada una de estas estrategias desempeña un papel vital no solo para abordar los síntomas de la violencia contra las mujeres, sino también para desmantelar las normas sociales subyacentes que perpetúan esos delitos. En última instancia, se requiere un esfuerzo colectivo de todos los sectores de la sociedad para erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar que todas las personas puedan vivir libres de miedo y daño.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, M. (2004). La autoría y participación en los delitos de infracción de deber . *Revista Penal de la Universidad de Salamanca*.
- Adrianzén-Román, P. (2017). *La participación en los delitos especiales. análisis de la intervención de un extraneus en el delito de enriquecimiento ilícito*. Piura : Universidad de Piura.
- Aguado, T. (1999). *El principio de proporcionalidad en derecho penal*. Madrid: Edersa.
- Amaya, V. (1993). *Coautoría y complicidad. Estudio histórico y jurisprudencial*. Madrid: Dykinson.
- Andía, W. (2003). *Manual de Gestión Ambiental*. Lima: Ediciones CICE.
- Antezana, J. (2006). *Documento de trabajo: Narcotráfico, la nueva amenaza a la seguridad nacional*. Lima: IDEI.
- Bacigalupo, E. (2007). *Falsedad documental, estafa y administración desleal*. . Buenos Aires: Marcial Pons.
- Balvín, L. (2008). *Estudios científicos y teorías metodológicas*. Lima: Santa Lucía.
- Bazán, D. (2010). *Metodología de la investigación. Razanamientos*. Arequipa: UNSA.
- Bazán, V. A. (26 de Mayo de 2017). *El tipo penal de falsedad ideológica en el Código Penal peruano*. Obtenido de Legis.pe: <https://legis.pe/tipo-penal-falsedad-ideologica-codigo-penal-peruano/>
- Beccaria, C. (2013). *Tratado de los delitos y de las penas*. Madrid: Editado por la Universidad Carlos III University de Madrid Madrid.
- Bermudez, V. (2011). *La violencia familiar y su tratamiento en el derecho peruano* . Lima: Ad.hoc.
- Bodenheimer, E. (1963). *Teoría del derecho*. Mexico D.F.: Ed.Vicente Herrero.
- Buompadre, J. (2003). *Derecho Penal: Parte especial*. Madrid.
- Bustamante, J. (1995). *Derecho Ambiental, fundamentación y normativa*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Cabieses, H., Baldomero, A., Durand, R., & Soberón, R. (2007). *Hablan los diablos: Amazonía, coca y narcotráfico en el Perú*. . Lima: TNI.

- Catalán, J. (1999). *Los delitos cometidos por autoridades y funcionarios públicos en el nuevo Código penal (doctrina y jurisprudencia)*. Barcelona: Editorial Bayer Hnos. S.A.
- Chiauzzi, H. (1982). *Derecho romano*. Lima: Ediciones Peisa.
- Condori Rojas, M. (2016). *Impacto de la Ley 30364 en el centro de Emergencia mujer Ilave Enero – Setiembre 2016*. . Puno: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno.
- Cornelius, P. (1997). El Derecho penal alemán: ¿fragmentario? ¿subsidiario? ¿última ratio? *La insostenible situación del derecho penal.*, 427-446.
- Corrales, M. (2016). *Investigación Científica*. Lima: UNFV.
- Couture, E. (2009). *Derecho Procesal*. Montevideo: Lex.
- De La Mata, N. J. (1997). *El principio de proporcionalidad penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Delgado, M. (2014). *Falsedad Ideológica y recursos impugnatorios*. Trujillo: Universidad Particular Antenor Orrego.
- Donna, E. (2004). *Derecho Penal Parte Especial. Tomo IV*. Buenos Aires: Editorial Rubinzal-Culzoni,.
- Donna, E. A. (2010). *Derecho Penal. Parte especial. 2º edición*. . Santa Fe: Rubinzal-Culzoni.
- Dos Santos, L. (2010). *Metodología de la Investigación*. Sao Paulo: BPS.
- Etcheberry, A. (1997). *Derecho penal, Parte general. Tomo I. Tercera Edición*. Santiago de Chile: Editorial jurídica de Chile.
- Falcón, L. (1991). *Violencia contra la mujer*. Madrid: Vindicación Feminista publicaciones. .
- Ferrajoli, L. (1997). *Derecho y Razón*. Madrid: Trotta.
- Flores, P. (2002). *Diccionario Juridco Elemental, 2da Edición*. Lima: Grijley Editores.
- Gálvez, T. (2017). *Delito de enriquecimiento ilícito*. Lima: Instituto Pacífico.
- García del Blanco, V. (2006). *La coautoría en Derecho penal*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Goldenberg, I. (2012). *El principio de precaución*. Buenos Aires: Lex.

- Gómez, M. (2003). *Los delitos especiales*. Barcelona: UNIVERSITAT DE BARCELONA .
- Gutierrez, M. (2003). *Conflicto Violencia Intrafamiliar*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia .
- Higa, C. (2010). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *En: Revista de Derecho y Sociedad, Nro. 11*.
- Jorquera, E. (2008). *Las Máximas de la Experiencia como Límite a la decisión del Tribunal Oral en lo Penal, de Valdivia y Puerto Montt*. Valdivia: Universidad Austral de Chile.
- Kerlinger, F. (1979). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento: Técnicas y metodología*. México: Nueva Editorial Interamericana.
- Landaverde, M. (06 de Marzo de 2015). *LA AUTORÍA Y LA PARTICIPACIÓN*. Obtenido de Enfoque Jurídico : <https://enfoquejuridico.org/2015/03/06/la-autoria-y-la-participacion/>
- Lanegra, I. (2013). *Asignación de competencias en materia de residuos sólidos de ámbito municipal y sus impactos en el ambiente* . Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Las Leyes*. (2015). Obtenido de *Las Leyes*: <http://www.filosofia.org/cla/pla/img/azf09007.pdf>.
- Magallanes, D. (2010). *Manual de Investigación*. Lima : Universidad César Vallejo.
- Maggiore, G. (1972). *Derecho Penal. Parte especial*. Bogotá: Ed. Temis.
- Maier, J. (2002). *Derecho Penal, 2da. Edición*. . . Buenos Aires: Ed. Del Puerto.
- Martel, R. (2008). *Tutela Cautelar y medidas autosatisfactivas en el proceso civil*. . Lima: Editorial Palestra.
- Martínez, A. (1999). *Metodología de la investigación*. . Buenos Aires: Editorial Atenas.
- Martínez, J. (2017). *Máximas de la experiencia en la legislación penal peruana*. Lima: Universidad César Vallejo.
- MINAM - Ministerio del Ambiente. (2016). *Plan nacional de gestión de residuos sólidos: 2016-2024* . Lima: Ad. Hoc.
- Moreno y Bravo, E. (1996). *Autoría en la doctrina del tribunal supremo, coautoría autoría mediata y delitos impropios de omisión*. Dykinson: Madrid.

- Moreno, E. (1997). *Autoría en la doctrina del Tribunal Supremo [coautoría, autoría mediata y delitos impropios de omisión]*. . Madrid: Ed. Dykinson .
- Morillas Cuevas, L., & Otros. (2004). *Derecho penal español. Parte Especial*. Madrid: Dykinson.
- Muñoz, F. (1987). *Derecho Penal. Parte especial*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Naím, M. (2006). *Ilicito*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Ocampo, F. (2001). *Investigación y ciencia*. Bogotá: Editorial Aguiar.
- OEFA. (2015). *Fiscalización Ambiental de residuos Sólidos de gestión municipal: 2013-2014*. Lima: Ad. Hoc.
- Ore Guardia, E. d. (24 de diciembre de 2018). www.oreguardia.com.pe. Obtenido de www.oreguardia.com.pe.
- Ortiz, C. (2008). *Metodología de la Investigación*. Lima : UCV.
- Orts Berenguer, E., & Otros. (1995). *Derecho Penal. Parte especial*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Ossorio y Florit, M. (2010). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires : Editorial Eliasa S.R.L.
- Oyarzún, F. (2016). *Aplicación de las máximas de la experiencia en un modelo de valoración racional de la prueba*. Santaigo de Chile: Universidad de Chile.
- Pérez, M. (1999). *Autoría y participación imprudente en el Código penal de 1995*. Madrid: Editorial Civitas.
- Pierre, F., & Otros. (2003). *Derecho Internacional Ambiental*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP .
- Pizarro-Madrid, C. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. Piura: Universidad de Piura.
- Porras, L. (2001). *Investigación científica*. Bogotá: Themis.
- Prado, V. (1996). *Todo sobre el Código Penal* . Lima: Moreno S.A.
- Prado, V. (2005). El Tipo basico en el Delito de tráfico ilícito de dorgas. *Revista Derecho y Sociedad*, 237-243.
- Prado, V. (2010). *Tráfico Ilícito de Drogas y Conductas Conexas*. Lima: Materiales de tarabajo del Curso de Derrecho epnal II de la USMP.
- Ramos Ríos, M. (2011). *Violencia familiar*. Lima: Editorial Lex Iuris.

- Ramos, A. (2017). *Las medidas de protección reguladas en la Ley Nro. 30364.* .
Lima: Editorial Civitas.
- Reyes, M. (2011). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil.* Lima: Editorial Idemsa.
- Reynoso, M. (2010). *Investigación Científica.* Lima: San Marcos.
- Rojas, F. (2016). *Manual operativo de los delitos contra la administración pública.*
. Lima: Nomos & Thesis .
- Rosales, D. (2017). *¿Luces? y ¿Sombras? de la modificación del artículo 25 del Código Penal por el D.L.1351.* Lima: Gaceta Jurídica.
- Rosales, J. (2015). *Argumentación Jurídica.* Lima: UNFV.
- Roxín, C. (2000). *Autoría y dominio en el derecho penal.* Madrid: Marcial Pons.
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal: Lecciones.* Lima: INDECCP.
- Sánchez, I. (1994). El principio constitucional de proporcionalidad en el Derecho penal. *La Ley Española, N° 4.*
- Sánchez, P. (2006). *Manual de Derecho Procesal Penal.* Lima: Ed. Idemsa.
- Sánchez-Vera, J. (2002). *El delito de infracción de deber y participación delictiva.*
Madrid: Editorial Marcial Pons.
- Sandro, J. (1986). La calidad de autor en la falsedad ideológica. *Revista Doctrina Penal, año 5.*
- Soler, S. (1983). *Derecho penal argentino. 9ª reimpresión.* Buenos Aires: Editorial: Ed. Tea.
- Tchobanoglous, G. (1994). *Gestión Integral de Residuos Sólidos.* Mexico: McGraw-Hill.
- Terragni, M. A. (11 de Junio de 2016). *El principio de proporcionalidad de la pena.*
Obtenido de Blog personal del Autor :
<https://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/principio.htm>
- Tribunal Constitucional, Expediente N° 0010 -2000 -AI/TC (Tribunal Constitucional 3 de enero de 2003).
- Urtecho, S. E. (2015). *El perjuicio en los delitos de falsedad documental. Consecuencias de la proposición ambigua del tipo legal e interpretación teórica deficiente. Segunda edición.* Lima: Idemsa.
- Zaffaroni, E. R. (1997). *Derecho Penal Parte General.* Madrid: Tortta.

Zelada, I. (2008). *Análisis jurídico legal, enfocado en la normativa internacional aceptada por el estado de Guatemala, sobre si le asiste al fiscal derecho para impugnar la sentencia absolutoria* . Ciudad de Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANEXOS

Anexo Nro. 01 Matriz De Consistencia

Título: La obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar y el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL: ¿De qué manera la obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018?</p> <p>ESPECÍFICOS -¿De qué manera la obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta el sub principio de necesidad en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018? -¿Cómo el principio de proporcionalidad de la pena es afectado por la obligación legal de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018?</p>	<p>GENERAL: Determinar de qué manera la obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018.</p> <p>ESPECÍFICOS -Establecer de qué manera la obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta el sub principio de necesidad, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018. -Determinar cómo el principio de proporcionalidad de la pena es afectado por la obligación legal de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018.</p>	<p>GENERAL: La obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta significativamente el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018.</p> <p>ESPECÍFICAS -La obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar afecta significativamente el sub principio de necesidad, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018. -El principio de proporcionalidad de la pena es afectado significativamente por la obligación legal de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018.</p>	<p>INDEPENDIENTE: Obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar.</p> <p>DEPENDIENTE Principio de proporcionalidad de la pena</p>	<p>-Obligación legal -Inaplicación de penas suspendidas.</p> <p>-Necesidad. -Idoneidad. -Proporcionalidad en sentido estricto.</p>	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN: - Inducción y deducción -</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Investigación jurídica social.</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Nivel descriptivo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: Diseño transversal, no experimental.</p> <p>TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS: Análisis documental.</p> <p>INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Ficha de observación.</p>

Anexo Nro. 02 Fichas De Análisis Documental

Nro.	NRO DE EXPEDIENTE	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
01	1251-2018-98-3406- JR-PE-01	<p>SENTENCIO:</p> <p>Primero: APROBANDO EL ACUERDO arribado en audiencia única de proceso inmediato entre la fiscalía y la parte acusada conformada por el acusado Yull Clinton Palacios, en cuanto a la pena y reparación civil vía conclusión anticipada.</p> <p>Segundo: en consecuencia CONDENO imponiendo al acusado YULL CLINTON PALACIOS MANTARI, en su condición de autor por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en agravio de Kelly Janeth Palacios, a un año cinco meses de pena privativa de libertad cuya ejecución se SUSPENDE, por el plazo de un año, como periodo de prueba, tiempo durante el cual deberá cumplir las siguientes reglas de conducta: 1.- No ausentarse del lugar donde reside sin previa autorización del juzgado; 2.- Comparecer personal y obligatoriamente cada treinta días al local del juzgado a informar y justificar sus actividades, así como a registrar su firma en el registro correspondiente; 3.- No cometer nuevo delito como el que dio origen a la presente instrucción, 4.- Cumplir con pagar la reparación civil, bajo apercibimiento de aplicarse lo establecido por el inciso 3 del artículo 59 de Código penal.</p>	El juez al verse obligado a establecer una pena de carácter efectivo, suspende la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado.

NRO.	NRO DE EXPDIENTE	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
02	84-2019-94-3406-JR-PE-01	<p>DETERMINACIÓN DE LA PENA:</p> <p>La pena básica que corresponde al delito materia de juicio oral de acuerdo con el artículo 122-B primer párrafo numeral del código penal es de pena privativa de libertad no menor de un año ni mayor de tres años.</p> <p>En el presente caso, respecto a la pena existe un acuerdo, en el sentido de que se le imponga al acusado Líder Polanco García diez meses diez días meses de pena privativa de libertad efectiva. Esta pena acordada por las partes resulta ser razonable, teniendo en cuenta que el mínimo y máximo prevista en la ley penal, y la rebaja de un sétimo de la pena acordada, por lo que el acuerdo arribando en cuanto a la pena, debe ser aprobada, acogiendo en todos extremos y de conformidad con el articulo 57 último párrafo que infiere que la suspensión de la ejecución de la pena es inaplicable para las personas condenadas por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar del artículo 122-B del código penal.</p>	<p>El juez impone una pena de carácter efectivo para sancionar el delito de lesiones leves contra la mujer y el grupo familiar, evidenciándose una afectación al principio de proporcionalidad de la pena.</p>

NRO.	NRO DE EXPEDIENTE	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
03	00315-2019-70-3406-JR-PE-01	<p>SENTENCIO:</p> <p>Primero: APROBANDO EL ACUERDO arribado en audiencia única de proceso inmediato entre la fiscalía y la parte acusada conformada por el acusado Wilmer Daniel Bedriñana Huamanen cuanto la pena y reparación civil vía conclusión anticipada.</p> <p>Segundo: En consecuencia CONDENO imponiendo al acusado WILMER DANIEL BEDRIÑANA HUAMAN en su condición de autor por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo familiar, en agravio de Rosa Ermelinda Evangelista Caysahuana a UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA, la que en aplicación del artículo cincuenta y dos del Código penal SE CONVIERTE en prestación de servicios a la comunidad equivalente a CINCUENTA Y DOS JORNADAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, que deberá cumplir en cualquier institución que designe el Instituto Nacional Penitenciario a través de la oficina de Medio Libre, conforme a los convenios o coordinaciones</p>	El juez penal al verse obligado ha establecer una pena de carácter efectivo, convierte la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado.

		con diferentes entidades públicas, bajo expreso apercibimiento de revocarse la conversión dispuesta en caso de incumplimiento o en caso de comisión de otro delito doloso. Para su cumplimiento cúrese el oficio correspondiente.	
--	--	---	--

NRO.	NRO DE EXPDIENTE	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
04	000084-2019-94-3406-JR-PE-01	<p>SENTENCIO:</p> <p>Primero: APROBANDO EL ACUERDO arribado en audiencia única de proceso inmediato entre la fiscalía y la parte acusada conformada por el acusado Líder Polanco García cuanto la pena y reparación civil vía conclusión anticipada.</p> <p>Segundo: en consecuencia CONDENO imponiendo al acusado LÍDER POLANCO GARCÍA, en su condición de autor por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, en agravio de Maringa María Rebeca a DIEZ MESES DIEZ DIAS de pena privativa de libertad EFECTIVA la misma que se computará desde el día de hoy 31 de julio del 2019 y vencerá 09 de junio del 2020, que los cumplirá en el establecimiento penal que el INPE designe, para lo cual CURSESE oficio con tal fin.</p>	El juez impone una pena de carácter efectivo para sancionar el delito de lesiones leves contra la mujer y el grupo familiar, evidenciándose una afectación al principio de proporcionalidad de la pena.

NRO.	NRO DE EXPEDIENTE	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
05	00333-2019-9-3406-JR-PE-01	<p>SENTENCIO:</p> <p>Primero: APROBANDO EL ACUERDO arribado en audiencia única de proceso inmediato entre la fiscalía y la parte acusada conformada por el acusado Clever Saúl Calderón Marmolejo en cuanto la pena y reparación civil vía conclusión anticipada.</p> <p>Segundo: en consecuencia CONDENO imponiendo al acusado CLEVER SAÚL CALDERÓN MARMOLEJO, en su condición de autor por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo familiar, en agravio de Ruth Yelina Quiroz a UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA, la que en aplicación del artículo cincuenta y dos del Código Penal SE CONVIERTE en prestación de servicios a la comunidad equivalente a CINCUENTA Y DOS JORNADAS DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, que deberá cumplir en cualquier institución que designe el Instituto Nacional Penitenciario a través de la Oficina de Medio Libre, conforme a los convenios o coordinaciones con diferentes entidades públicas, bajo expreso apercibimiento de revocarse la convención dispuesta en caso de incumplimiento o en caso de comisión de otro delito doloso. Para su cumplimiento cúrsese el oficio correspondiente.</p>	<p>El juez penal al verse obligado ha establecer una pena de carácter efectivo, convierte la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado.</p>

NRO.	NRO DE EXPEDIENTE	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
06	00331-2019-42-3406-JR-PE-01	<p>En el presente caso convertir la pena privativa de libertad a prestación de servicios a la comunidad ayudaría a demostrar a la sociedad que el condenado puede restituir a través de su esfuerzo y trabajo el daño que causó, mostrando con esta voluntad de trabajar también su voluntad de enmendarse e insertarse a su entorno.</p> <p>Por lo que conforme a la norma “siete días de privación de libertad por una jornada de prestación de servicios comunitarios a la comunidad (una jornada es diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada de su trabajo habitual) entonces, tres años equivalen 52 semanas (cada semana siete días, una jornada de prestación de servicios comunitarios); es decir en este caso la condenado debe cumplir CINCUENTA Y DOS JORNADAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.</p>	<p>El juez penal al verse obligado ha establecer una pena de carácter efectivo, convierte la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado.</p>

NRO.	NRO DE EXPEDIENTE	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
07	01108-2018-16-3406-JR-PE-01	<p>FALLO:</p> <p>1. CONDENADO a JAIME JESÚS LANDEON FLORES, cuyos datos personales han sido descritos en la parte introductoria de la presente sentencia, como autor del delito Contra la vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Lesiones por Violencia Familiar, tipificado en el artículo 122-B segundo párrafo, numeral 3) del código penal, en agravio de SOLEDAD PAITÁN BARRIENTOS, IMPONIÉNDOLE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE UN AÑO, OCHO MESES Y DIECISIETE DÍAS; la misma que se empezará a computar desde que sea privado de su libertad; y considerando que el sentenciado no se ha presentado al acto de lectura de sentencia, se DISPONE su ejecución provisional a partir de la emisión de la presente sentencia, aun si es impugnada; para lo cual cúrsense las ordenes de ubicación, captura e internamiento al Establecimiento Penitenciario.</p>	<p>El juez impone una pena de carácter efectivo para sancionar el delito de lesiones leves contra la mujer y el grupo familiar, evidenciándose una afectación al principio de proporcionalidad de la pena.</p>

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
08	01679-2018-38-3406-JR-PE-01	<p>FALLO:</p> <p>PRIMERO: APROBANDO el acuerdo del Representante del Ministerio Público y el acusado JAVIER HUAYANA MANCILLA, con intervención de su abogada defensora, en consecuencia:</p> <p>SEGUNDO: CONDENANDO a JAVIER HUAYANA MANCILLA, como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, previsto en el artículo 122 B del código penal, en agravio de María Luisa Borja Aquino, a UN AÑO Y CINCO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA, la que en aplicación del artículo cincuenta y dos del código penal se convierte en prestación de servicios a la comunidad equivalente a SETENTA Y TRES jornadas, que deberá cumplir en cualquier institución que designe el Instituto Nacional Penitenciario a través de la Oficina de Medio Libre, conforme a los convenios o coordinaciones con diferentes entidades públicas, bajo expreso apercibimiento de revocarse la conversión dispuesta en caso de incumplimiento o en caso de comisión</p>	El juez penal al verse obligado ha establecer una pena de carácter efectivo, convierte la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado.

		de otro delito doloso. Para su cumplimiento cúrsese el oficio correspondiente.	
--	--	--	--

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
09	1419-2018-79-3406-JR-PE-01	<p>SENTENCIO:</p> <p>Primero: en consecuencia CONDENO imponiendo a la acusada LIDA FELICIANA CHOQUE HUAMANI en su condición de autora por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de las mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, en agravio de Micaela bastidas Casas Arroyo y la menor de iniciales A.N.H.C dos años de pena de pena privativa de libertad efectiva, la que en aplicación del artículo cincuenta y dos del código penal SE CONVIERTE en prestación de servicios a la comunidad equivalente a CIENTO CUARENTA Y CUATRO JORNADAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, que deberá cumplir en cualquier institución que designe el Instituto Nacional Penitenciario a través de la Oficina de Medio Libre, conforme a los convenios o coordinaciones con diferentes entidades públicas, bajo expreso apercibimiento de revocarse la conversión dispuesta en caso de incumplimiento o en caso de comisión de otro delito doloso. Para su cumplimiento cúrsese el oficio correspondiente.</p>	<p>El juez penal al verse obligado a establecer una pena de carácter efectivo, convierte la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado.</p>

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
10	2019-2JPUS- CSJSC-PJ	<p>SENTENCIO:</p> <p>Primero: en consecuencia CONDENO imponiendo al acusado JUAN ABELARDO QUINTANA GARCIA, en su coordinación de autor por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en agravio de Carolina Beatriz David Mori a UN AÑO SEIS MESES de pena privativa de libertad, suspendida por el tiempo de un año, como periodo de prueba, bajo las siguientes reglas de conducta: a) concurrir mensualmente al Juzgado a firmar justificar sus actividades; b) No cometer nuevo delito como el que dio origen a la presente instrucción; c) La prohibición de acercarse a la agraviada, en forma personal como en su domicilio y a no agredirle psicológicamente ni físicamente; c) Reparar el daño ocasionado por el delito, es decir cumplir con el pago de la reparación civil; bajo apercibimiento de precederse de conformidad con el artículo 59 del código penal, que significa que ante el incumplimiento del pago de la reparación civil se revocará la suspensión de la pena y se hará efectiva.</p>	<p>El juez al verse obligado a establecer una pena de carácter efectivo, suspende la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado.</p>

NRO.	NRO DE CARPETA FISCAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
11	00331-2019-42-3406-JR-PE-01	<p>SEGUNDO: en consecuencia CONDENO imponiendo al acusado ERGASTO ALEXANDER VALERIO SILVESTRE, en su condición de autor por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en agravio de Estilita Eutimia Alcántara Santana a UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA, la que en aplicación del artículo cincuenta y dos del código penal se CONVIERTE en prestación de servicios a la comunidad equivalente a CINCUENTA Y DOS JORNADAS DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, que deberá cumplir en cualquier institución que designe en Instituto Nacional Penitenciario a través de la Oficina de Medio Libre, conforme a los convenios o coordinaciones con diferentes entidades públicas, bajo expreso apercibimiento de revocarse la conversión dispuesta en caso de incumplimiento o en caso de comisión de otro delito doloso. Para su cumplimiento cúrsese el oficio correspondiente.</p>	<p>El juez penal al verse obligado a establecer una pena de carácter efectivo, convierte la misma como alternativa legal para no vulnerar el derecho a la libertad del imputado.</p>

NRO.	NRO DE EXPEDIENTE	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR
12	00881-2019-42-3406-JR-PE-01:	<p>SEGUNDO: En consecuencia CONDENO imponiendo al acusado RUBÉN CRISPIN FERIL en su condición de autor por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en agravio de Sofía Crispín Castillo a DOS AÑOS TRES MESES TRECE DIAS de pena privativa de libertad cuya ejecución se SUSPENDE, por el plazo de dos años como periodo de prueba tiempo durante el cual deberá cumplir las siguientes reglas de conducta: 1.- No ausentarse del lugar donde reside sin previa autorización del juzgado, 2.- Comparecer personal y obligatoriamente cada treinta días al local del juzgado a informar y justificar sus actividades así como a registrar su firma en el registro correspondiente; 3.- No cometer nuevo delito como el que dio origen a la prestación instrucción, 4.- cumplir con pagar la reparación civil, bajo apercibimiento de aplicarse lo establecido por el inciso 3 del artículo 59 del Código Penal.</p>	<p>El juez impone una pena de carácter efectivo para sancionar el delito de lesiones leves contra la mujer y el grupo familiar, evidenciándose una afectación al principio de proporcionalidad de la pena.</p>

Anexo Nro. 03 Operacionalización De Variables

Tipo De Variable	Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Variable Cualitativa	Obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar.	“Quitarle la posibilidad de la pena suspendida al procesado, no sólo coarta una mejor forma de resocialización, de la que se emprendería en la prisión; sino que, a nuestro modo de ver, también inquiera una desproporción criminológica frente a otros delitos de igual o mayor gravedad, que, sin embargo, si son de acceso a este beneficio premial en la sentencia condenatoria” (Castillo, 2015, p. 78).	-Obligación legal -Inaplicación de penas suspendidas.	-Facultad del juez. -Decisión jurisdiccional	Ficha de análisis documental.
Variable Cualitativa	Principio de proporcionalidad de la pena.	“La proporcionalidad de la pena parte como un principio rector en la aplicación de la ley penal al justiciable responsable de la comisión de un	-Necesidad. -Idoneidad. -Proporcionalidad	-Pena adecuada. -Pena fundada	Ficha de análisis documental

		ilícito. Su desarrollo doctrinario en tanto ha estado cubierto de un conjunto de perspectivas que dotan de sentido a su objeto procesal, que no es otro que el cumplimiento de la pena otorgada, permitiendo así que tampoco se cuestione las garantías otorgadas en el proceso, y de las cuales es rector el juez” (Orts, 1995, p. 144).	en sentido estricto.	en derecho. -Pena motivada	
--	--	---	----------------------	-------------------------------	--

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Anexo Nro. 04 Juicio De Experto

I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

- 1.1. **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** “La obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar y el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018”.

- 1.2. **FECHA DE EVALUACIÓN:** 05 DE SETIEMBRE DE 2020.

II. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:

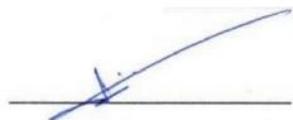
- 2.1. **NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:**
CHARLIE CARRASCO SALAZAR
- 2.2. **PROFESIÓN:**
ABOGADO
- 2.3. **GRADO ACADÉMICO:**
DOCTOR EN DERECHO – UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL
- 2.4. **ESPECIALIDAD:**
DERECHO ADMINISTRATIVO.
- 2.5. **CENTRO LABORAL:**
MINISTERIO DE TRABAJO
- 2.6. **EMAIL:**
charlie.carrasco@ucv.edu

MARQUE EN EL RECUADRO RESPECTIVO, SI EL INSTRUMENTO A SU JUICIO CUMPLE O NO CON EL CRITERIO ESCOGIDO:

Criterio		Valoración		Observación
		SI	NO	
1	Claridad	Está formulado con lenguaje claro y apropiado.	X	
2	Objetividad	Está expresado de forma apropiadamente objetiva.	X	
3	Pertinencia	Adecuado al avance Del Derecho de las contrataciones con el Estado.	X	
4	Organización	Existe en una organización lógica.	X	
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.	X	
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X	

7	Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

COMENTARIOS:



Firma del experto informante.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Juicio De Experto

I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: “La obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar y el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018.”

FECHA DE EVALUACIÓN: 21 de setiembre de 2021.

II. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:

2.1. NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:

PIERR ADRIANZÉN ROMÁN

2.2. PROFESIÓN:

ABOGADO

2.3. GRADO ACADÉMICO:

MAGÍSTER EN DERECHO PÚBLICO – UNIVERSIDAD DE
PIURA

2.4. ESPECIALIDAD:

DERECHO PÚBLICO

2.5. CENTRO LABORAL:

ESTUDIO JURÍDICO ADRIANZÉN & ABOGADOS

2.6. EMAIL:

charlie.carrasco@ucv.edu

MARQUE EN EL RECUADRO RESPECTIVO, SI EL INSTRUMENTO A SU JUICIO CUMPLE O NO CON EL CRITERIO ESCOGIDO:

Criterio			Valoración		Observación
			SI	NO	
1	Claridad	Está formulado con lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Está expresado de forma apropiadamente objetiva.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance del Derecho Penal.	X		
4	Organización	Existe en una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos	X		

		teóricos científicos.			
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

COMENTARIOS:



Mg. Pierr Abisai Adrianzén Román
DNI 44839542



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Juicio de Experto

I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “La obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar y el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018”.

FECHA DE EVALUACIÓN: 04 DE OCTUBRE DE 2021.

II. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:

2.1.NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:

CARLOS HINOJOSA UCHOFEN

2.2.PROFESIÓN:

ABOGADO

2.3.GRADO ACADÉMICO:

DOCTOR EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD
GARCILASO DE LA VEGA.

2.4.ESPECIALIDAD:

DERECHO CIVIL

2.5.CENTRO LABORAL:

CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

2.6.DIRECCIÓN:

Avenida Aviación Nro. 1900-

2.7.EMAIL:

yumerihino@gmail.com

MARQUE EN EL RECUADRO RESPECTIVO, SI EL INSTRUMENTO A SU JUICIO CUMPLE O NO CON EL CRITERIO ESCOGIDO:

Criterio		Valoración		Observación
		SI	NO	
1	Claridad	Está formulado con lenguaje claro y apropiado.	X	
2	Objetividad	Está expresado de forma apropiadamente objetiva.	X	
3	Pertinencia	Adecuado al avance del Derecho Penal.	X	
4	Organización	Existe en una organización lógica.	X	
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.	X	
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X	
7	Consistencia	Basado en aspectos	X	

		teóricos científicos.			
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

COMENTARIOS:



CARLOS A. HINOJOSA UCHOFEN
ASESOR / REVISOR

Anexo Nro. 05 Consideraciones Éticas

En la fecha 15 de diciembre de 2021, yo, Capcha Sotelo Gilmer Beltran identificado con DNI N° 40977017, domiciliado en Av. Leoncio Prado N° 1047 – San Agustín de Cajas Huancayo, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “La obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar y el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

La producción del estudio crítico del objeto de la investigación se encuentra ligada a una dirección ética básico de: imparcialidad, honradez y respeto a los derechos de igualdad y terceros. Se tomará responsabilidades éticas durante todo el desarrollo de la investigación, a consecuencias de llevar el principio de reserva, derecho a la dignidad humana y la intimidad.

En la investigación, se prueba en el escrito sobre los principios éticos de respetar, es nombrado: Declaración del compromiso ético, es donde el estudioso admitir la responsabilidad de no propagar sucesos e identificaciones ciertas en la unidad de análisis, De esta manera, en el estudio no se manifestará la información de la identidad de los individuos que participaron.

Huancayo, 15 de diciembre de 2021.



GILMER BELTRAN CAPCHA SOTELO

DNI N° 40977017

Anexo Nro. 05 Consideraciones Éticas

En la fecha 15 de diciembre de 2021, yo, Chumbes Ramos Manuel identificado con DNI N° 44448246, domiciliado en Jirón Sebastián Lorente N° 1344 El Tambo - Huancayo, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “La obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar y el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

La producción del estudio crítico del objeto de la investigación se encuentra ligada a una dirección ética básico de: imparcialidad, honradez y respeto a los derechos de igualdad y terceros. Se tomará responsabilidades éticas durante todo el desarrollo de la investigación, a consecuencias de llevar el principio de reserva, derecho a la dignidad humana y la intimidad.

En la investigación, se prueba en el escrito sobre los principios éticos de respetar, es nombrado: Declaración del compromiso ético, es donde el estudioso admitir la responsabilidad de no propagar sucesos e identificaciones ciertas en la unidad de análisis, De esta manera, en el estudio no se manifestará la información de la identidad de los individuos que participaron.

Huancayo, 15 de diciembre de 2021.



MANUEL CHUMBES RAMOS
DNI N° 44448246

Anexo Nro. 06 - Declaración De Autoría

En la fecha 15 de diciembre de 2021, yo, Capcha Sotelo Gilmer Beltran identificado con DNI N° 40977017, domiciliado en Av. Leoncio Prado N° 1047 – San Agustín de Cajas Huancayo, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “La obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar y el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 14 de diciembre de 2021.



GILMER BELTRAN CAPCHA SOTELO

DNI N° 40977017

Anexo Nro. 06 - Declaración De Autoría

En la fecha 15 de diciembre de 2021, yo, Chumbes Ramos Manuel identificado con DNI N° 44448246, domiciliado en Jirón Sebastián Lorente N° 1344 El Tambo - Huancayo, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “La obligatoriedad de establecer penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar y el principio de proporcionalidad de la pena, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2018”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 15 de diciembre de 2021.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a fingerprint scan on the right. The signature is cursive and appears to read 'Manuel Chumbes Ramos'. The fingerprint is a standard 10-finger scan.

MANUEL CHUMBES RAMOS

DNI N° 44448246